

# Gaceta Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

-ESTADO DE DURANGO

**TOMO LV**

**Durango, Dgo., 08 de Febrero de 2019**

**No. 396**

## CONTENIDO

### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 26 DE ENERO DE 2019

RESOLUTIVO No. 2874	QUE AUTORIZA AL C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PRESENTAR EL INFORME PRELIMINAR DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DEL AÑO 2018 .....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 2876	QUE APRUEBA QUE EL AYUNTAMIENTO OTORGUE DIFERENTES SUBSIDIOS A LAS FAMILIAS DE SITUACIÓN ECONÓMICA DESFAVORABLE QUE HABITEN EN LAS DIFERENTES COLONIAS QUE SEAN REGULARIZADAS .....	PAG. 42

---

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 10 DE ENERO DE 2019**

RESOLUTIVO No. 2840	QUE NIEGA A LA C. CLAUDIA LORENA MARTÍNEZ RENTERÍA, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURROS DE DESHEBRADA, TORTA JAMÓN, OMELETTE, Y TACOS DORADOS, EN UNA MESA .....	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 2841	QUE NIEGA AL C. LUIS CARLOS TAVIZÓN VÁZQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (TACOS Y BURROS AL VAPOR), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 2842	QUE NIEGA AL C. JOSUÉ GREGORIO GONZÁLEZ IBARRA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS DE BARBACOA, CONSOMÉ, REFRESCOS Y JUGOS NATURALES DE NARANJA), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 2843	QUE NIEGA A LA C. OLGA GUADALUPE SAUCEDO GALVÁN, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, DE MANERA AMBULANTE .....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 2844	QUE NIEGA A LA C. ANAHEL SÁNCHEZ TOVALÍN, REALIZAR LA VENTA DE CACAHUATES, Y COCOS TIERNOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 2845	QUE NIEGA A LA C. XIMENA SARAÍ NEVÁREZ TERRONES, REALIZAR LA VENTA DE CAFÉ Y POSTRES, EN UN TRICICLO .....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 2846	QUE NIEGA AL C. MIGUEL ROSALES LÓPEZ, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, CHAMPURRADO, TAMALES, BUÑUELOS Y DONAS, EN UN TRICICLO Y UNA HIELERA .....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 2847	QUE NIEGA AL C. ARTURO ROJAS HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (MESA) .....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 2848	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS ALBERTO DELGADO DE LA TORRE, SOLICITA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN LA RENTA DE 6 (SEIS) LANCHAS A PEDAL .....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 2849	QUE AUTORIZA AL C. OBISPO SANTOS CATARINA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, SINCRONIZADAS, BURRITOS, TACOS, GORDITAS, LICUADOS, CAFÉ Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 2850	QUE CANCELA A LA C. HERMILA GÓMEZ DÍAZ, LA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS .....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 2851	QUE CANCELA AL C. FRANCISCO REYNA CASTREJÓN, EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA .....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 2852	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA IPARK, S.A. DE C.V, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. AVIV ALBERT ARAZI COHEN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, DENOMINADO "PLAZA COMERCIAL PORTAL DURANGO" .....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 2853	QUE APRUEBA LA RESTITUCIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 23,975.858 M2 AL EJIDO 15 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE DURANGO .....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 2854	QUE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO AL C. RAMÓN GALLEGOS REYES PARA LAS PARCELAS 283, 284, 285 Y 287, DEL EJIDO CONTRERAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PANTEÓN .....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 2855	QUE AUTORIZA AL C. ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA, PROPIETARIO, LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE "4 DEPARTAMENTOS", 2 EN PLANTA BAJA Y 2 EN PLANTA ALTA, UBICADO EN AV. CONDE DE ZAMBRANO NO. 212, 212 A, 212 B, 212 C, FRACC. CAMINO REAL .....	PAG. 19

ACUERDO No. 185	QUE AUTORIZA A LA DELEGACIÓN EN DURANGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, INFORMACIÓN FIDEDIGNA SOBRE EL ALCANCE DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A SU CARGO PROYECTADOS PARA 2019 EN EL MUNICIPIO DE DURANGO .....	PAG. 21
ACUERDO No. 186	QUE DECLARA AL POBLADO PRAXEDIS GUERRERO, COMO RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 14 AL 19 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO .....	PAG. 22
<b>SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 17 DE ENERO DE 2019</b>		
RESOLUTIVO No. 2856	QUE NIEGA A LA C. MA. ELENA FLORES ESPINOZA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (GORDAS Y BURROS), EN UNA MESA PORTÁTIL .....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 2857	QUE NIEGA AL C. GUSTAVO OCAÑA MADRIGAL, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO (PARRILLA DE GAS) .....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 2858	QUE NIEGA AL C. ZHENGCHUN LUO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS, HAMBURGUESAS, Y TORTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 2859	QUE NIEGA AL C. JONATHAN RUÍZ GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS DE CARNE ASADA, EN UN FOODTRUCK .....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 2860	QUE AUTORIZA AL C. CELSO HERRERA LEYVA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA DE RES, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 2861	QUE AUTORIZA A LA C. ADRIANA QUIÑONES SÁNCHEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, Y TACOS DE ASADA Y AL PASTOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 2862	QUE AUTORIZA A LA C. GENOVEVA MONSERRAT FLORES MORENO PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS, EN UNA MESA .....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 2863	QUE AUTORIZA A LA C. MIRIAM ISELA ANDRADE ROSALES PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (MOTO DE TRES LLANTAS) .....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 2864	QUE AUTORIZA A LA C. GLORIA RAMOS CHÁVEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TOSTADAS DE CEVICHE, DE CUERITOS, Y CAMARONES, EN UN TRICICLO .....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 2865	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA REGIO GAS LERDO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JOSUÉ DANIEL GONZÁLEZ GAUCIN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASERA, (EXPENDIO DE GAS L.P.) .....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 2866	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLA IBARRA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES .....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 2867	QUE CANCELA A LA C. BEATRIZ YAÑEZ MENDOZA, LA LICENCIA CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL (POR BAJA DEL PROGRAMA SEDESOL) .....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 2868	QUE CANCELA A LA C. ARGELIA ELVIRA RÍOS GONZÁLEZ, LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES .....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 2869	QUE AUTORIZA AL C. ARTURO RAMÓN ÁLVAREZ MOYSEN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA PANTEÓN O CEMENTERIO ECOLÓGICO .....	PAG. 33

RESOLUTIVO No. 2870	QUE CANCELA A LA C. LILIANA DE LA HUERTA GONZÁLEZ, EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA .....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 2871	QUE REVOCA EL RESOLUTIVO NÚMERO 3748, PUBLICANDO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 354 EL 12 DE AGOSTO DE 2016 .....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 2872	QUE NIEGA AL C. RAMÓN CANDIA CHÁIREZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE INMUEBLE PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES .....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 2873	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.; EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE INMUEBLE EN (PLAZA COMERCIAL DISTRITO HAMPTON), PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANT, BAR Y CENTRO NOCTURNO .....	PAG. 38

#### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 26 DE ENERO DE 2019

ACUERDO No. 187	QUE DECLARA AL POBLADO VALLE FLORIDO, COMO RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 28 DE ENERO AL 03 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO .....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 2875	QUE AUTORIZA AL C. ARQ. ALBERTO GUERRERO CARRANCO, DIRECTOR MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO PERMISO PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y TURÍSTICA DE BEBIDAS ARTESANALES DURANGO 2019, EN EL CUAL LOS RESTAURANTES Y/O EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS QUE INGRESARON A DICHO PROGRAMA ESTARÁN OFRECIENDO UN MENÚ DE BEBIDAS DONDE PARTICIPARAN MEZCALES, CERVEZAS Y OTROS PRODUCTOS ARTESANALES EN LA MODALIDAD DE VENTA DE BOTELLA CERRADA, DEGUSTACIÓN Y COPEO ACORDE AL CARÁCTER DEL NEGOCIO .....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 2877	QUE AUTORIZA C. ALMA ROSA GARCÍA RÍOS, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 858	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 2878	QUE NIEGA A LA C. BRENDA REYES SÁNCHEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TORTAS, DESAYUNADOR, BEBIDAS Y REFRESCOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO .	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 2879	QUE NIEGA A LA C. BERTHA FÉLIX ARAGÓN, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 2880	QUE NIEGA AL C. MANUEL MARIO DÁVILA VALENZUELA, REALIZAR LA VENTA DE LONCHES FRÍOS Y BOTANAS, EN UNA CAMIONETA .....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 2881	QUE NIEGA AL C. MIGUEL CÉSAR LÓPEZ ORTÍZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, BURROS, REFRESCOS, Y AGUAS FRESCAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 2882	QUE AUTORIZA AL C. FIDEL CASTRO ESPARZA, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 2883	QUE AUTORIZA AL C. ANTONIO DE JESÚS LARRETA ÁLVAREZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, EN UN TRICICLO .....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 2884	QUE AUTORIZA AL C. HÉCTOR LAVALLE RÍOS, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE BARBACOA Y CONSOMÉ DE BORREGO, EN UN PUESTO .....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 2885	QUE AUTORIZA AL C. HUGO DEVORA OCHOA, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE TACOS DE ASADA, PASTOR Y GUISOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 51

RESOLUTIVO No. 2886	QUE AUTORIZA A LA C. ELISA CARRILLO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS, ASADA, AL PASTOR, Y TORTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 2887	QUE AUTORIZA A LA C. MAYRA GUADALUPE GARCÍA MARTÍNEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, EN UN TRICICLO .....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 2888	QUE CANCELA A LA C. BLANCA ELBA MÁRQUEZ CARRILLO, LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, DENOMINADO "ARBOLARE" .....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 2889	QUE CANCELA AL C. MANUEL ARANGO PÉREZ, EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA .....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 2890	QUE NIEGA A LA C. OLGA ESPINOZA SAUCEDO, EL CAMBIO DE GIRO DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA ..	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 2891	QUE NIEGA A LA C. MARTHA PATRICIA GARCÍA NÁJERA, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA .....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 2892	QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LA EMPRESA CORPORACIÓN GASOLINERA MILLENIUM, S.A. DE C.V.; DE TERRENO QUE ES PARTE DEL ACTUAL ESTACIONAMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO CASA LEY PARA MINIESTACIÓN DE SERVICIO .....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 2893	QUE AUTORIZA AL C. ING. DELIO CHÁVEZ CALDERÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS REMEDIOS, S.A DE C.V. LA MUNICIPALIZACIÓN PARCIAL DE ÁREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL "CIELO VISTA" 1ª ETAPA .....	PAG. 57

#### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 31 DE ENERO DE 2019

ACUERDO No. 188	QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 47 .....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 2894	QUE NIEGA AL C. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NÚM. 1112 .....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 2895	QUE NIEGA A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NÚM. 911 PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINI SÚPER .....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 2896	QUE AUTORIZA AL LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 409, CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR .....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 2897	QUE AUTORIZA A LA C. BLANCA ESTELA GALINDO ROGERO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA HOTEL, DENOMINADO "BOUTIQUE MONTESIÓN" .....	PAG. 87
RESOLUTIVO NO No. 2898	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS ALÁN LUNA NÚÑEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN AUTO HOTEL, DENOMINADO "CALIFORNIA" .....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 2899	QUE REVOCA AL C. FRANCISCO HERRERA TORRES, LA LICENCIA CON GIRO DE BILLAR QUE OPERABA EN DOMICILIO CONOCIDO POBLADO HÉROE DE NACOSARI, DGO. ....	PAG. 89

RESOLUTIVO No. 2900	QUE AUTORIZA AL C. ING. ABRAHAM MORENO GARCÍA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA CONSTRUCTORA FAYAL, S.A DE C.V., LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "O'DAM" .....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 2901	QUE AUTORIZA AL C. MANUEL ARTURO SAUCEDO ARENAS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENO AGOSTADERO MANCOMUNADO POB. CALERA Y EL REFUGIO, PARA FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO Y TIPO RESIDENCIAL .....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 2902	QUE AUTORIZA A LA C. ANA ISABEL ESPINOZA CÁZARES, PROPIETARIA, LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE 3 DEPARTAMENTOS .....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 2903	QUE NIEGA A LA EMPRESA CORPORACIÓN GASOLINERA MILLENIUM, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENO QUE ES PARTE DEL ACTUAL ESTACIONAMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO CHEDRAUI PARA MINIESTACIÓN DE SERVICIO .....	PAG. 94

RESOLUTIVO que niega a la C. Claudia Lorena Martínez Rentería, realizar la venta de hamburguesas, burros de deshebrada, torta jamón, omelette, y tacos dorados, en una mesa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3931/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que

presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Lorena Martínez Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burros de deshebrada, torta jamón, omelette, y tacos dorados, en una mesa, con medidas de 1.00x.60 metros, a ubicarlo en calle Predio Canoas s/n, esquina con Prolongación Gómez Palacio (ex tienda IMSS), colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de hamburguesas, burros de deshebrada, torta jamón, omelette, y tacos dorados, a la C. Claudia Lorena Martínez Rentería, toda vez que no se pudo encontrar la ubicación que menciona en su solicitud, ya que las calles no concuerdan, por lo que deberá realizar este trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2840

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Claudia Lorena Martínez Rentería, realizar la venta de hamburguesas, burros de deshebrada, torta jamón, omelette, y tacos dorados, en una mesa, con medidas de 1.00x.60 metros, la cual pretendía ubicar en calle Predio Canoas s/n, esquina con Prolongación Gómez Palacio (ex tienda IMSS), colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Carlos Tavizón Vázquez, realizar la venta de alimentos preparados (tacos y burros al vapor), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3933/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Carlos Tavizón Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos y burros al vapor), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en calles Deneb, esquina con Centauro, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Carlos Tavizón Vázquez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (tacos y burros al vapor), toda vez que al revisar el expediente No. 3933/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad muy angosta, en un zona que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; por esta razón, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2841

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Luis Carlos Tavizón Vázquez, realizar la venta de alimentos preparados (tacos y burros al vapor), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calles Deneb, esquina con Centauro, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega al C. Josué Gregorio González Ibarra, realizar la venta de comida (tacos de barbacoa, consomé, refrescos y jugos naturales de naranja), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3936/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Josué Gregorio González Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos de barbacoa, consomé, refrescos y jugos naturales de naranja), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Cedro, entre Madereros y Boulevard Armando del Castillo Franco, colonia Santa María, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 11:30 horas, de martes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Josué Gregorio González Ibarra, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos de barbacoa, consomé, refrescos y jugos naturales de naranja), toda vez que al revisar el expediente No. 3936/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; por esta razón, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2842

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Josué Gregorio González Ibarra, realizar la venta de comida (tacos de barbacoa, consomé, refrescos y jugos naturales de naranja), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cedro, entre Madereros y Boulevard Armando del Castillo Franco, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Olga Guadalupe Saucedo Galván, realizar la venta de gorditas, de manera ambulante

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3712/18,



referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Olga Guadalupe Saucedo Galván, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, de manera ambulante (andar ofreciendo con una charola de plástico por diversas calles), en el Barrio de Analco, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Olga Guadalupe Saucedo Galván, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 3712/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción, impidiendo movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2843

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Olga Guadalupe Saucedo Galván, realizar la venta de gorditas, de manera ambulante, en el Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Anahel Sánchez Tovalín, realizar la venta de cacahuates, y cocos tiernos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3940/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y

artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Anahel Sánchez Tovalín, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuates, y cocos tiernos, en un puesto semifijo (dos mesas), con medidas de 1.00 metro, y otra de 2.00 metros, a ubicarlas en Carretera a Parral, frente al Panteón Valle de los Sabinos, y planta Masisa, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Anahel Sánchez Tovalín, para realizar la actividad económica consistente en la venta de cacahuates, y cocos tiernos, toda vez que al revisar el expediente No. 3940/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando un espacio a pie de carretera, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2844**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Anahel Sánchez Tovalín, realizar la venta de cacahuates, y cocos tiernos, en un puesto semifijo (dos mesas), con medidas de 1.00 metro, y otra de 2.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Carretera a Parral, frente al Panteón Valle de los Sabinos, y planta Masisa, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ximena Saraí Nevárez Terrones, realizar la venta de café y postres, en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3945/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ximena Saraí Nevárez Terrones, quien solicita autorización para realizar la venta de café y postres, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Analco No. 235, esquina con Volantín, Barrio de Analco, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO.- El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías

primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Ximena Sarai Nevárez Terrones, para realizar la actividad económica consistente en la venta de café y postres, toda vez que al revisar el expediente No. 3945/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar sobre El Corredor Constitución, frente al Templo San Juan Bautista de Analco, el cual se ubica en un área que presenta constante movimiento peatonal, además de estar situado en una zona considerada Centro Histórico; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2845

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ximena Sarai Nevárez Terrones, realizar la venta de café y postres, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Analco No. 235, esquina con Volantín, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Rosales López, realizar la venta de gorditas, burritos, champurrado, tamales, buñuelos y donas, en un triciclo y una hielera

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3927/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Rosales López, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, champurrado, tamales, buñuelos y donas, en un triciclo y una hielera, con medidas de .60x.40 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Asentamientos Humanos, División del Norte, Lucio Cabañas, y Tierra Blanca, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Miguel Rosales López, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, champurrado, tamales, buñuelos y donas, toda vez que al revisar el expediente No. 3927/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera

ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción, impidiendo movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2846

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Miguel Rosales López, realizar la venta de gorditas, burritos, champurrado, tamales, buñuelos y donas, en un triciclo y una hielera, con medidas de .60x.40 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Asentamientos Humanos, División del Norte, Lucio Cabañas, y Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Arturo Rojas Hernández, realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos, en un puesto semifijo (mesa)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3934/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la

comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Rojas Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos, en un puesto semifijo (mesa), con medidas de 1.00x1.40 metros, a ubicarla en calle Yucatán, esquina con Guerrero, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Arturo Rojas Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 3934/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un espacio en cuchilla de terracería, la cual se ubica sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; por esta razón, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2847

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:



PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Arturo Rojas Hernández, realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos, en un puesto semifijo (mesa), con medidas de 1.00x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en calle Yucatán, esquina con Guerrero, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Alberto Delgado De la Torre, solicita permiso anual para realizar la actividad económica consistente en la renta de 6 (seis) lanchas a pedal

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3959/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Carlos Alberto Delgado De la Torre, solicita permiso anual para realizar la actividad económica consistente en la renta de 6 (seis) lanchas a pedal, con medidas de 2.31x1.55 metros, cada una, con capacidad para 4 personas (366 Kg.), y un muelle de acceso para atranco de lanchas, con medidas de 4.00x3.00 metros, a ubicarlos en el Lago de los Patos, en el parque Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 13:00 a 21:00 horas, de jueves a lunes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2848

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Carlos Alberto Delgado De la Torre, solicita permiso anual para realizar la actividad económica consistente en la renta de 6 (seis) lanchas a pedal, con medidas de 2.31x1.55 metros, cada una, con capacidad para 4 personas (366 Kg.), y un muelle de acceso para atranco de lanchas, con medidas de 4.00x3.00 metros, a ubicarlos en el Lago de los Patos, en el parque Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 13:00 a 21:00 horas, de jueves a lunes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Obispo Santos Catarina, permiso anual para realizar la venta de tortas, sincronizadas, burritos, tacos, gorditas, licuados, café y refrescos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10

de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3978/18, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Obispo Santos Catarina, solicita permiso anual para realizar la venta de tortas, sincronizadas, burritos, tacos, gorditas, licuados, café y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x6.00 metros, a ubicarlo en calle Prolongación Francisco Villa, colonia 5 de Mayo, de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2849

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Obispo Santos Catarina, permiso anual para realizar la venta de tortas, sincronizadas, burritos, tacos, gorditas, licuados, café y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x6.00 metros, a ubicarlo en calle Prolongación Francisco Villa, colonia 5 de Mayo, de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;  
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;  
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;  
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;  
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;  
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;  
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Hermila Gómez Díaz, la licencia con giro de video juegos

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3977/18, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Hermila Gómez Díaz, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Simón Álvarez N° 423, colonia 8, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia, contando con sus pagos al corriente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2850

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Hermila Gómez Díaz, que operaba en calle Simón Álvarez N° 423, colonia 8, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Francisco Reyna Castrejón, el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3975/18, referente a la baja definitiva del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Francisco Reyna Castrejón, solicita la baja definitiva del permiso anual con giro de gorditas, menudo, hamburguesas, refrescos y café, en un puesto semifijo de 3x2 mts., con ubicación en carretera a México km. 20, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo estipulado el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, la solicitud en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión, acordando revocar el permiso anual, petición realizada por el interesado, por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelado dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2851

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre del C. Francisco Reyna Castrejón, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Ipark, S.A. DE C.V, representada legalmente por el C. Aviv Albert Arazi Cohen, licencia de funcionamiento para estacionamiento público, denominado "Plaza Comercial Portal Durango"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente



3932/18, referente a la licencia de funcionamiento para estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La empresa Ipark, S.A. DE C.V, representada legalmente por el C. Aviv Albert Arazi Cohen, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en el Blvd. Francisco Villa N° 2000, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la empresa Ipark, S.A. DE C.V, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de primera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que

será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 588 (quinientos ochenta y ocho) cajones; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas

telefónicas;

XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;

XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;

XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;

XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;

XVII. Contar con iluminación y vigilancia;

XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;

XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y

XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DÉCIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 09 de enero del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2852

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa Ipark, S.A. DE C.V, representada legalmente por el C. Aviv Albert Arazi Cohen, licencia de funcionamiento para estacionamiento público, denominado "Plaza Comercial Portal Durango", con ubicación en el Blvd. Francisco Villa N° 2000, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, con capacidad para 588 (quinientos ochenta y ocho) cajones, primera categoría, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente, sujetos a las siguientes tarifas:

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la restitución de una superficie de 23,975.858 m2 al Ejido 15 de Mayo del Municipio de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3966/18, referente a la restitución de una superficie al Ejido 15 de Mayo del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante solicitud sin número de fecha 02 de diciembre, recibida en la Dirección de Desarrollo Urbano el 06 de diciembre de 2018, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta, que la Directiva del Comisariado Ejidal del Ejido 15 de Mayo del Municipio de Durango; solicita restitución de una superficie de 23,975.858 m<sup>2</sup>; y explica que se trata de una superficie a favor del H. Ayuntamiento de Durango, en el Acta de Asamblea realizada el 31 de mayo de 2002, en la cual se asienta que dicha superficie debería ser destinada a la construcción del periférico y áreas verdes; explica la solicitud que la superficie en mención NO fue utilizada para el fin solicitado ya que el periférico fue construido en terreno distinto al proyecto original. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2853

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la RESTITUCIÓN de una superficie de 23,975.858 m<sup>2</sup> al Ejido 15 de Mayo del Municipio de Durango, en virtud de no haberse utilizado para el fin previsto.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efectos una vez agotados los procedimientos establecidos en la Legislación Agraria y demás normatividad vigente; así

mismo el aprovechamiento de esa superficie queda sujeta al cumplimiento de lo establecido por el Programa de Desarrollo Urbano para la ciudad de Durango, con vigencia jurídica, lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la autorización del cambio de uso del suelo al C. Ramón Gallegos Reyes para las Parcelas 283, 284, 285 y 287, del Ejido Contreras para el establecimiento de Panteón

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3955/18, referente al cambio de uso del suelo de las Parcelas 283, 284, 285 y 287, del Ejido Contreras para el establecimiento de Panteón, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la

atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2427/2018 signado por el Ing. Luis Fernando Castrellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde manifiesta que el C. Ramón Gallegos Reyes solicita cambio de uso del suelo para las Parcelas 283, 284, 285 y 287, del Ejido Contreras para el establecimiento de Panteón; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 11-69-41.32 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025 como Preservación Ecológica; actualmente es un predio rústico cercado con una pendiente casi nula donde existe vegetación tipo matorral, algunas de sus áreas están determinadas como inundables conforme al Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Durango 2012, colinda al norte, al noroeste y al oeste con terrenos rústicos, al sur colinda con predio rústico e instalaciones de la C.F.E., se pretende la construcción de un panteón.

SÉPTIMO.- La solicitud original le fue negada hasta en tanto presentara Dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil, mismo que se anexa copia como parte de este proyecto con oficio no. DMPC/INSP-ICA-540-18, de fecha 29 de octubre de 2018 que determina como factible para venta, renta, donación, traspaso de cualquier índole.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2854**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON

LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la autorización del cambio de uso del suelo al C. Ramón Gallegos Reyes para las Parcelas 283, 284, 285 y 287, del Ejido Contreras para el establecimiento de Panteón, con una superficie de 11-69-41.32 Has.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y se emite con las reservas de ley y de competencia en materia de inhumación, establecidas en la legislación correspondiente del ámbito Federal y Estatal, además queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar estudio de Impacto Ambiental, dictamen técnico de la S.C.T. en relación de accesos y salidas del inmueble, así como dictamen técnico de CONAGUA en relación a la no contaminación de mantos acuíferos, deberá respetar el alineamiento y sección de 20 mts. de una vialidad futura nombrada Av. Las Morenitas, la cual cruza el terreno con dirección norte-sur, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Guillermo Arce Valencia, propietario, la constitución de régimen de propiedad en condominio de "4 departamentos", 2 en planta baja y 2 en planta alta, ubicado en Av. Conde de Zambrano no. 212, 212 A, 212 B, 212 C, Fracc. Camino Real

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 10 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3948/18, referente a la constitución de régimen de propiedad en condominio de "4 departamentos", 2 en planta baja y 2 en planta alta, ubicado en Av. Conde de Zambrano No. 212, 212 A, 212

B, 212 C, Fracc. Camino Real, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, el oficio número 2521/18 del 27 de noviembre de 2018, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita el presente dictamen y posterior resolutivo; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

- 1) Escritura del inmueble;
- 2) Dictamen de Compatibilidad Urbanística;
- 3) Licencia de construcción;
- 4) Reglamento interno;
- 5) Planos arquitectónicos;

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 205, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 206, de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el ayuntamiento de basará, en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen

del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 210 y 211 al régimen de propiedad en condominio como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómimo un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2855

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Guillermo Arce Valencia, propietario, la constitución de régimen de propiedad en condominio de "4 departamentos", 2 en planta baja y 2 en planta alta, ubicado en Av. Conde de Zambrano no. 212, 212 A, 212 B, 212 C, Fracc. Camino Real, de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2018.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza a la Delegación en Durango de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República, información fidedigna sobre el alcance de los programas sociales a su cargo proyectados para 2019 en el municipio de Durango

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional, a fin de solicitar a la Delegación en Durango, de la Secretaría de Bienestar, información sobre el alcance de los programas sociales proyectados para el 2019, en el municipio de Durango. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Exposición de Motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

En días pasados, se ha anunciado el inminente ejercicio del presupuesto de la federación 2019 en el estado, y aunque éste ha sido disminuido para Durango, se señala que el beneficio de los programas sociales implicará una mayor derrama entre los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Aunque es loable el señalamiento de los programas que se realizarán, también es cierto que surgen muchas dudas sobre su aplicación.

Se señaló, por ejemplo, que se brindará apoyo en la entidad a 30 mil jóvenes con una entrega de tres mil 600 pesos mensuales para que se incorpore a alguna actividad económica. También se señaló el respaldo a adultos mayores, a quienes se les entregará de manera universal mil 200 pesos mensuales a cada uno, aunque se cambió la edad mínima para recibir este apoyo de los 65 a los 68 años de edad; así como 80 mil becas de dos mil 400 pesos mensuales a jóvenes estudiantes.

Las brigadas de censos y registros de la potencial población beneficiaria de estos programas ya están en marcha, y esperamos que éstos se puedan poner en operación antes de la veda electoral de 2019, pues estaremos vigilantes de que, una vez iniciado el plazo que la ley electoral señala para la suspensión de los programas públicos, éstos NO se apliquen al margen de la ley.

En el caso particular de nuestro municipio, de acuerdo a la información del INEGI, que es la que se debe de considerar como válida para la implementación de los diversos programas públicos gubernamentales; en nuestro estado viven 149 mil 681 adultos mayores de 68 años, a los que se les habrá de entregar 2 mil 155 millones 406 mil 400 pesos en el año. De ellos, en el municipio de Durango se deben de distribuir 684 millones 403 mil 200 pesos para los 47 mil 528 adultos mayores que aquí radican.

En lo que se refiere a los jóvenes sin condición de estudiantes ni trabajadores, se estima conforme a los datos del INEGI que en el estado existen aproximadamente 64 mil 928 jóvenes y adultos jóvenes que no estudian, ni trabajan y en nuestro municipio residen 14 mil 532 en esa misma condición, los cuales deberán de recibir, si se hiciera universal esta prestación, 2 mil 804 millones 889 mil 600 pesos a lo largo del año, por lo que en el municipio de derrama alcanzaría los 627 millones 782 mil 400 pesos.

Por otro lado, para los estudiantes de secundaria en el actual ciclo escolar se inscribieron 96 mil 624 alumnos en toda la entidad y aproximadamente 46 mil 320 en nuestro municipio, a los que habría que agregar los estudiantes de preparatoria que alcanzan la cantidad de 84 mil 482 estudiantes, de los que 43 193 están en nuestro municipio. Puestas así las cifras, en nuestra entidad cursan algún grado de educación media y media superior 181 mil 106 estudiantes, y de ellos en nuestro municipio estudian 89 mil 513 alumnos, mismos que deberían de recibir entonces 5 mil 215 millones 852 mil 800 pesos en todo el estado y de ellos 2 mil 577 millones 974 mil 400 pesos se deberían de derramar sólo en el municipio de Durango.

Son muchas cifras. La resumimos para mayor calidad.

Si efectivamente los programas de apoyo a sectores sociales determinados se hacen universales como lo ha ofrecido el presidente de la República, en nuestro municipio en 2019 se debe de derramar:

- 684 millones 403 mil 200 pesos para 47 mil 528 adultos mayores
- 627 millones 782 mil 400 pesos para 14 mil 532 jóvenes que no estudian ni trabajan
- 2 mil 577 millones 974 mil 400 pesos para 89 mil 513 estudiantes de nivel medio y medio superior.

Es decir, el Gobierno de la República estaría distribuyendo sólo en estos tres programas en el municipio de Durango 3 mil 890 millones 160 mil pesos, cifra que a todas luces es irreal, pues ésa sola inversión superaría por más de mil millones de ingresos estimados para el municipio de Durango que para 2019 se espera sean del orden de los 2 mil 591 millones 543 mil 081 pesos.

Revisados así los escenarios, nos preocupa que estos programas sociales, se conviertan en instrumentos demagógicos, que sólo generen falsas expectativas en la población presuntamente beneficiaria, por lo que con base en los razonamientos anteriores, respetuosamente presentamos a la Delegación en Durango de la Secretaría de Bienestar.:

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento

emite el siguiente:

### ACUERDO No. 185

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

ÚNICO.- Se solicita a la Delegación en Durango de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República, información fidedigna sobre el alcance de los programas sociales a su cargo proyectados para 2019 en el municipio de Durango, particularmente los siguientes cuestionamientos:

- Si el apoyo a adultos mayores es universal, ¿a cuántos adultos mayores de los 47,528 que radican en el municipio de Durango se pretende beneficiar?
- ¿cuántos jóvenes de los 14, 532 jóvenes que no estudian ni trabajan serán beneficiarios del programa de incorporación a alguna actividad económica en el municipio de Durango?
- Cuantos jóvenes estudiantes de los 89,513 estudiantes de nivel medio y medio superior en el municipio de Durango serán beneficiarios de los programas de becas escolares?

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara al poblado Praxedis Guerrero, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 14 al 19 de enero del presente año

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para declarar Recinto Oficial al Poblado "Praxedis Guerrero", para realizar la Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente a los días del 14 al 18 de enero del presente año, Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del

Estado de Durango, en su artículo 37 párrafo segundo, señala respecto de las sesiones del Ayuntamiento, que: "Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo".

SEGUNDO.- Para este Gobierno Ciudadano, mantener la dinámica implementada en el año próximo pasado, con la cual se pudo privilegiar el contacto con los ciudadanos de diversas comunidades de la zona rural, es uno de los factores que le dan fortaleza y aportan soporte social, al volver a los diferentes sectores de la sociedad, parte activa de las acciones que emprendemos para consolidar una mejor calidad de vida en nuestro municipio. Por ello, en este año 2019, habremos de continuar con el programa de vinculación que se ha venido estableciendo, por lo que se propone que sea recinto oficial de este Ayuntamiento, para la sesión que corresponde a la semana del 14 al 18 de enero de este año, al poblado Praxedis Guerrero.

Por lo anterior, someto a consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

### ACUERDO No. 186

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara al poblado Praxedis Guerrero, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 14 al 19 de enero del presente año. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 10 (diez) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Elena Flores Espinoza, realizar la venta de comida (gordas y burros), en una mesa portátil

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2019, en el Poblado Praxedis, Guerrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3957/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que



puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Elena Flores Espinoza, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gordas y burros), en una mesa portátil, con medidas de .90x.40 metros, a ubicarla en Carretera a Parral, 25 metros antes de llegar al Oxxo, pasando la gasolinera, de esta ciudad, en un horario de 07:30 a 11:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Ma. Elena Flores Espinoza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (gordas y burros), toda vez que al revisar el expediente No. 3957/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en una zona muy complicada, ya que es un área saturada de comerciantes, además de que la ubicación que menciona en su solicitud, está muy confusa; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2856

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ma. Elena Flores Espinoza, realizar la venta de comida (gordas y burros), en una mesa portátil, con medidas de .90x.40 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera a Parral, 25 metros antes de llegar al Oxxo, pasando la gasolinera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gustavo Ocaña Madrigal, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo (parrilla de gas)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2019, en el Poblado Praxedis, Guerrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3962/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el

artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gustavo Ocaña Madrigal, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo (parrilla de gas), con medidas de .60x2.60 metros, a ubicarlo sobre la banqueta de 2.10 metros, en Antiguo Camino a Contreras L-12 M-12, entre las calles Porfirio Díaz y Revolución Mexicana, Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad, en un horario de 07:30 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gustavo Ocaña Madrigal, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada, toda vez que al revisar el expediente No. 3962/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre la banqueta, al exterior de su local comercial, el cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; por esta razón, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2857

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Gustavo Ocaña Madrigal, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo (parrilla de gas), con medidas de .60x2.60 metros, el cual pretendía ubicar sobre la banqueta de 2.10

metros, en Antiguo Camino a Contreras L-12 M-12, entre las calles Porfirio Díaz y Revolución Mexicana, Ampliación 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Zhengchun Luo, realizar la venta de tacos, burros, hamburguesas, y tortas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2019, en el Poblado Praxedis, Guerrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3961/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Zhengchun Luo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros, hamburguesas, y tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x4.00 metros, a ubicarlo en Avenida Mercurio, entre Villa Ahumada, fraccionamiento Villa del Carmen, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Zhengchun Luo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burros, hamburguesas, y tortas, toda vez que al revisar el expediente No. 3961/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; por esta razón, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2858

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Zhengchun Luo, realizar la venta de tacos, burros, hamburguesas, y tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Mercurio, entre Villa Ahumada, fraccionamiento Villa del Carmen, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jonathan Ruíz González, realizar la venta de tacos y burros de carne asada, en un foodtruck

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2019, en el Poblado Praxedis, Guerrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3960/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jonathan Ruíz González, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros de carne asada, en un foodtruck, con medidas de 2.20x4.50 metros, a ubicarlo en calle Río Nazas No. 100 (exterior), entre las calles Río Bravo y Primo de Verdad, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jonathan Ruíz González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros de carne asada, toda vez que al revisar el expediente No. 3960/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, se observó que el foodtruck permanece fijo en el lugar, sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; por esta razón, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2859

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Jonathan Ruíz González, realizar la venta de tacos y burros de carne asada, en un foodtruck, con medidas de 2.20x4.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Río Nazas No. 100 (exterior), entre las calles Río Bravo y Primo de Verdad, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Celso Herrera Leyva, permiso anual para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa de res, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2019, en el Poblado Praxedis, Guerrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3997/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que

puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Celso Herrera Leyva, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa de res, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard José María Patoni, sobre la gasolinera, a un costado del fraccionamiento El Cortijo, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2860

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Celso Herrera Leyva, permiso anual para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa de res, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard José María Patoni, sobre la gasolinera, a un costado del fraccionamiento El Cortijo, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;



- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Adriana Quiñones Sánchez, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, y tacos de asada y al pastor, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2019, en el Poblado Praxedis, Guerrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3996/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Adriana Quiñones Sánchez, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, y tacos de asada y al pastor, en un puesto semifijo, con

medidas de 3.00x2.20 metros, a ubicarlo en calle Eusebio Arreola, casi esquina con División Durango, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2861

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Adriana Quiñones Sánchez, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, y tacos de asada y al pastor, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.20 metros, a ubicarlo en calle Eusebio Arreola, casi esquina con División Durango, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Genoveva Monserrat Flores Moreno permiso anual para realizar la venta de carnitas, en una mesa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2019, en el Poblado Praxedis, Guerrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3987/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Genoveva Monserrat Flores Moreno, solicita permiso anual para realizar la venta de carnitas, en una mesa con medidas de .90 metros, una vitrina de .70 metros, y un cazo de 1.00 metro, a ubicarlos en calle Francisco Zarco, casi esquina con calle Francisco Villa, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado

en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2862

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Genoveva Monserrat Flores Moreno permiso anual para realizar la venta de carnitas, en una mesa con medidas de .90 metros, una vitrina de .70 metros, y un cazo de 1.00 metro, a ubicarlos en calle Francisco Zarco, casi esquina con calle Francisco Villa, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección

de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Miriam Isela Andrade Rosales permiso anual para realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo (moto de tres llantas)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2019, en el Poblado Praxedis, Guerrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3984/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Miriam Isela Andrade Rosales, solicita permiso anual para realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo (moto de tres llantas), con medidas de 1.20x2.10 metros, a ubicarlo frente del INIFEED, entre las calles Agustín Melgar y Vicente Suarez, colonia El Refugio, de esta ciudad, frente al parque, en un horario de 16:00 a 21:30 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2863

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Miriam Isela Andrade Rosales permiso anual para realizar la venta de elotes cocidos, en un puesto semifijo (moto de tres llantas), con medidas de 1.20x2.10 metros, a ubicarlo frente del INIFEED, entre las calles Agustín Melgar y Vicente Suarez, colonia El Refugio, de esta ciudad, frente al parque, en un horario de 16:00 a 21:30 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza a la C. Gloria Ramos Chávez, permiso anual para realizar la venta de tostadas de ceviche, de cueritos, y camarones, en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2019, en el Poblado Praxedis, Guerrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3986/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Gloria Ramos Chávez, solicita permiso anual para realizar la venta de tostadas de ceviche, de cueritos, y camarones, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en andador Guadiana, y Constitución, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, los días domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2864

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Gloria Ramos Chávez, permiso anual para realizar la venta de tostadas de ceviche, de cueritos, y camarones, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en andador Guadiana, y Constitución, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, los días domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas,

además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Regio Gas Lerdo, S.A. de C.V., Representada Legalmente por el C. Josué Daniel González Gaucin, licencia de funcionamiento para una gasera, (expendio de gas L.P.)

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2019, en el Poblado Praxedis, Guerrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3761/18, referente a la licencia de funcionamiento para una gasera, (expendio de gas L.P.), comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Regio Gas Lerdo, S.A. DE C.V., Representada Legalmente por el C. Josué Daniel González Gaucin, solicita licencia de funcionamiento para una gasera, con ubicación en Libramiento Torreón-Zacatecas km. 0+200, poblado 5 de Mayo, Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 3761/18, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Regio Gas Lerdo, S.A. DE C.V., Representada Legalmente por el C. Josué Daniel González Gaucin, referente a la licencia de funcionamiento para un expendio de gas L.P. se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 16 de Enero del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2865

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Regio Gas Lerdo, S.A. DE C.V., Representada Legalmente por el C. Josué Daniel González Gaucin, licencia de funcionamiento para una gasera, (expendio de gas L.P.), con ubicación en Libramiento Torreón-Zacatecas km. 0+200, poblado 5 de Mayo, Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María De Los Ángeles Villa Ibarra, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2019, en el Poblado Praxedis, Guerrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3651/18, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María De Los Ángeles Villa Ibarra, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, con ubicación en calle Nazas N° 104, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 16 de enero del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 120 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además cuenta con área de estacionamiento, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble; asimismo se encuestó a los vecinos cercanos del área, los cuales manifestaron no tener inconveniente ya que no les afecta; de igual manera dicha petición cumple con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Lo anterior establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad,

higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por otra parte el artículo 117 fracción XXXII, establece que el horario de funcionamiento para salón de eventos sociales será de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2866

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. María De Los Ángeles Villa Ibarra, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, con ubicación en calle Nazas N° 104, colonia Hipódromo, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Beatriz Yañez Mendoza, la licencia con giro de estancia infantil (Por baja del programa SEDESOL).

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2019, en el Poblado Praxedis, Guerrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3988/19, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Beatriz Yañez Mendoza, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Reforma N° 1007, colonia Benito Juárez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando cancelar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, por motivo de baja temporal del Programa de Estancias Infantiles (SEDESOL) y así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2867

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. Beatriz Yañez Mendoza, con ubicación en calle Reforma N° 1007, colonia Benito Juárez, de esta ciudad. (Por baja del programa SEDESOL).

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Argelia Elvira Ríos González, la licencia con giro de salón de eventos infantiles

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2019, en el Poblado Praxedis, Guerrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3991/19, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Argelia Elvira Ríos González, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, que operaba en calle Alondras N° 101 D, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses, presentando sus pagos al corriente. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2868

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre de la C. Argelia Elvira Ríos González, que operaba en calle Alondras N° 101 D, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arturo Ramón Álvarez Moysen, licencia de funcionamiento para panteón o cementerio ecológico

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2019, en el Poblado Praxedis, Guerrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3791/18, referente a la licencia de funcionamiento para panteón o cementerio ecológico, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Panteones para el Municipio de Durango, tiene por objetivo regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia de panteones y cementerios, como servicio público que comprende la inhumación, exhumación, reinhumación o cremación de cadáveres, así como de restos humanos, áridos o incinerados.

SEGUNDO.- El C. Arturo Ramón Álvarez Moysen, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento para panteón o cementerio ecológico, con ubicación carretera a Parral s/n Fr. Sgr. Poblado San Miguel de Casa Blanca, Municipio de Durango.

TERCERO.- El artículo 9 fracción IV del Reglamento de Panteones para el Municipio de Durango, establece: "Los panteones o cementerios, para realizar inhumaciones, deberán ser diseñados en su construcción por secciones, con las siguientes características para sus sepulcros", fracción IV.- Ecológicos: son aquellos en donde se depositan las cenizas en una urna biodegradable en medio de un predio.

CUARTO.- De igual manera, el artículo 19 establece en su fracción III, lo siguiente: Las dimensiones y profundidades mínimas de los sepulcros serán los siguientes: en los panteones o cementerios ecológicos:

- A) Las dimensiones para sepulturas será de 3 metros de largo por 3 metros de ancho, como mínimo;
- B) Las sepulturas de las fosas tendrán una profundidad mínima de 1.00 metro, estimando tal profundidad a partir del nivel de la calle o andador más cercano;
- C) Las sepulturas conservarán una separación mínima en su longitud de 2 metros con las vecinas;
- D) Las distancias de las tumbas en sus extremos de cabecera y frontal, será como mínimo de 2.00 metros ; y
- E) Las sepulturas ecológicas deberán de contar con un árbol y una placa para inscribir los nombres de sus ocupantes conforme a los requerimientos técnicos proporcionados por la Administración.

QUINTO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en

su sesión ordinaria de fecha 16 de enero del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido; asimismo el interesado deberá de respetar y dar seguimiento a los ordenamientos que marca la Reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2869

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Arturo Ramón Álvarez Moysen, licencia de funcionamiento para panteón o cementerio ecológico, con ubicación carretera a Parral s/n Fr. Sgr. Poblado San Miguel de Casa Blanca, Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Liliana De La Huerta González, el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2019, en el Poblado Praxedis, Guerrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3995/19, referente a la baja definitiva del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Liliana De La Huerta González, solicita la baja definitiva del permiso anual con giro de gorditas, burritos, hamburguesas, jugos y refrescos, en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., con ubicación en calle Benito Juárez N° 417, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo estipulado el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, la solicitud en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión, acordando revocar el permiso anual, petición realizada por el interesado, por así convenir a sus intereses, presentando sus pagos al corriente. Por lo que a partir de la fecha queda cancelado dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2870

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. Liliana De La Huerta González, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el resolutivo número 3748, publicando en la Gaceta Municipal número 354 el 12 de agosto de 2016

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2019, en el Poblado Praxedis, Guerrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3813/2018, que deja sin efectos la resolución reclamada del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, emitida en



el procedimiento relativo al expediente 953/20 y que con libertad de jurisdicción se emita una nueva resolución, debidamente fundada y motivada, se Revoca el resolutivo número 3748, publicándolo en la Gaceta Municipal número 354 el 12 de agosto de 2016, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de octubre de 2018, realizada por la Lic. María Cecilia Soto Mendoza, Subsecretaría Jurídica y Representante Legal del H. Ayuntamiento, a la Secretaría Municipal para que por su conducto se turne a esta Comisión de Desarrollo Urbano, acuerdo de veintidós de octubre del dos mil dieciocho, emitido por el DR. José Ramón Enríquez Herrera en su calidad de Representante Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para dar cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, con residencia en esta ciudad, en la que se ordena dejar sin efectos la resolución reclamada de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, emitida en el procedimiento relativo al expediente 953/2017, referente a la revocación del resolutivo número 3748, publicado en la Gaceta Municipal número 354 el doce de agosto de dos mil dieciséis; así mismo se deje sin efectos todo lo actuado en el aludido expediente y se le notifique a la quejosa, el inicio del procedimiento, para dar oportunidad de comparecer ante esta autoridad, a fin de que exponga lo que a su derecho convenga, y así brindar el derecho de audiencia contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que con libertad de jurisdicción se emita una nueva resolución, debidamente fundada y motivada.

SEGUNDO.- En el mes de noviembre se notificó a la quejosa el inicio de dicho procedimiento derivado de la solicitud de la "Asociación de colonos para el mejoramiento y convivencia del fraccionamiento Campestre La Martinica" para la revocación del resolutivo número 3748 publicado en la Gaceta Municipal número 354 el doce de agosto de dos mil dieciséis, que autorizo la relotificación y cambio de densidad habitacional de las manzanas D, F y H del fraccionamiento "Campestre La Martinica", por lo que se le cito a la reunión de la Comisión de Desarrollo Urbano para que estuviera en posibilidad de rendir pruebas y alegar en su favor, en la sala de sesiones de dicha comisión de cabildo el día 27 de noviembre de 2018, en punto de las 11:00 a.m., ubicada en calle victoria entre 20 de noviembre y 5 de febrero de esta ciudad.

TERECRO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión coincide en la importancia de cumplimentar la sentencia señalada en el proemio de este dictamen con proyecto de resolutivo, emitiendo un nuevo dictamen para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, en el mismo sentido que el Resolutivo que revoco la autorización de la relotificación y cambio de densidad habitacional de las manzanas D, F y H del fraccionamiento "Campestre La Martinica".

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115, fracción I, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), otorga a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad del municipio de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, etc.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 198, concede al Gobierno Municipal la facultad de formular, aprobar y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin y en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la aprobación, en su caso, la relotificación en proyectos de fraccionamientos previamente aprobados, contenida en la fracción XI.

SÉPTIMO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en su artículo 129 establece que:

"Artículo 129.- La autorización de fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de terrenos urbanos o rústicos en el Estado, se otorgará siempre y cuando no se afecten:

I al II...

III. Las medidas del lote tipo autorizado en la zona y las características del fraccionamiento;

IV al V..."

OCTAVO.- Así mismo la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en su artículo 219 establece que:

"Los fraccionamientos campestres, deberán tener como mínimo, las siguientes características:

I. Lotificación: Sus lotes no podrán tener un frente menor de 25 metros, ni una superficie menor de 1000 metros cuadrados.  
II al V..."

NOVENO.- La ley Orgánica del Municipio de Durango, en su artículo 41 establece "por razones de interés público, plenamente justificadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos del Ayuntamiento pueden revocarse por el voto de las dos terceras partes de sus miembros".

DÉCIMO.- Con fecha 13 de noviembre de 2018, se convocó mediante oficio al C. Lic. Guillermo Alejandro Díaz Sánchez, representante legal de Grupo Urbanizador la Martinica, S. A. de C.V. para que realizara manifestaciones que a su derecho conviniera en relación a la solicitud impugnada en la referencia del antecedente primero del presente documento, ello, ante la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

DÉCIMO PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se realizó una mesa de trabajo para dar cumplimiento a la sentencia dictada por el tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, en el expediente de amparo Indirecto 1278/17, y en el recurso de revisión, amparo en revisión administrativo 73/18 en la cual se le otorga su derecho de audiencia al Grupo Urbanizador la Martinica, S. A. de C.V.

DÉCIMO SEGUNDO.- Derivado de reunión de la reunión llevada a cabo el 20 de noviembre de 2018, se aprobó por unanimidad de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, realizar una nueva convocatoria para dar continuidad con el desahogo de documentales y alegatos que consideraran pertinentes; por lo que se fijó fecha de 27 de noviembre de 2018 a las 11:00 hrs.

DÉCIMO TERCERO.- En reunión de comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, llevada a cabo el 27 de noviembre de 2018, de A través del vocero de Grupo Urbanizador la Martinica, S. A. de C.V. se ofrecieron las siguientes probanzas:

Documental Consistente en.- copia simple de certificado de libertad de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, de los inmuebles identificados como: Folio real 10-005-334931 Lote: 28-A Manzana; F Tipo de colonia: Fraccionamiento Campestre La Martinica, de esta ciudad con superficie 500 metros cuadrados; Folio real 10-005-334932 Lote: 28-B Manzana; F Tipo de colonia: Fraccionamiento Campestre La Martinica, de esta ciudad con superficie 500 metros cuadrados. A nombre de: Grupo Urbanizador La Martinica S.A. DE C.V., Tipo de Dueño: Propiedad.

Documental Consistente en.- copia simple de Dictamen Técnico de uso de suelo, a favor de Guillermo Díaz Silveti, de fecha 30 de octubre de 1992, otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Estado de Durango.

Documental Consistente en.- copia simple de una foja donde se observa la leyenda Ley de Fraccionamientos de Terrenos, y en el mismo se observan 10 artículos.

Documental Consistente en.- copia simple de Testimonio notarial del Lic. Juan Edmundo Karam A. Notario Público Número 10, que contiene testimonio número 6471, volumen 155, de la escritura pública que contiene: Contrato de Compraventa, por medio de la cual la señora Lucia Sánchez Mora Viuda De Díaz Silveti vende y, la señora Graciela Muñoz Losoya, compra para si el Lote número nueve Letra "D", de la Manzana letra "G", de la calle águila, del Fraccionamiento Campestre La Martinica, con superficie total de: Quinientos cuatro metros cuadrados y, parte alícuota que le corresponde en los bienes de propiedad común de: Ciento veintiséis metros cincuenta y siete decímetros cuadrados.

Documental Consistente en.- copia simple de contrato provisional de compraventa en bonos entre la C. Lucia Sánchez M. Viuda de Díaz, en su carácter de representante de la Sociedad Mercantil denominada Grupo Urbanizador La Martinica, S.A. DE C.V. como vendedora y los CC. José Antonio Flores Franco Y Regina Victoria Ávila Vázquez.

Documental Consistente en.- copia simple de veintinueve formas de pago de derechos de Relotificación, de diversos lotes del Fracc. Campestre La Martinica de esta Ciudad, de fecha 20 de enero de 2017.

Documental Consistente en.- copia simple de diez documentos, de diez lotes, que quedaron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Fracc. Campestre La Martinica de esta Ciudad, de fecha 25 de enero de 2017.

Documental Consistente en.- copia simple de plano de re lotificación del Fraccionamiento Campestre La Martinica.

Documental Consistente en.- copia simple de resolutivo del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, en el expediente 4674, referente a la re lotificación, y cambio de densidad de las manzanas D, F, y H del Fraccionamiento Campestre "La Martinica" de fecha 14 de julio de 2016, donde se autoriza al C. Guillermo Alejandro Díaz Sánchez, representante Legal del Grupo Urbanizador La Martinica S.A. DE C.V., la re lotificación y cambio de densidad de las manzanas D, F y H del Fraccionamiento "Campestre La Martinica".

Documental Consistente en.- copia simple de resolutivo del dictamen turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen el expediente 953/17, que contiene oficio signado por la "Asociación de Colonos para el mejoramiento y convivencia del Fracc. Campestre La Martinica, en el cual exponen su inconformidad por el cambio de densidad habitacional de unos terrenos de dicho fraccionamiento solicitando la nulidad de dicho trámite por considerar que afecta patrimonio.

DÉCIMO CUARTO.- En reunión de comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, llevada a cabo el 27 de noviembre de 2018, a través de la vocera de la Asociación de Colonos para el mejoramiento y convivencia del Fracc. Campestre La Martinica se



ofrecieron las siguientes probanzas:

Documental Consistente en.- copia simple de recibo de pago de predial de un lote con valor de \$15,608.00 pesos.

Documental Consistente en.- copia simple de recibo de pago de aguas del municipio de un lote.

Documental Consistente en.- copia simple de plano de lotificación de fecha 21 de octubre de 1993 y recibido por departamento de Desarrollo Urbano de Obras Públicas de Durango Dgo. Debidamente autorizado.

Documental Consistente en.- copia simple de Reglamento de condominio y Administración del Fraccionamiento Campestre La Martinica.

Documental Consistente en.- copia simple de Fraccionamiento Campestre La Martinica.

Documental Consistente en.- copia simple de Propaganda del Fracc. Campestre la Martinica.

Documental Consistente en.- copia simple del Testimonio de la escritura pública que consigan la protocolización del Acta de la Asamblea Constitutiva de la Asociación de Colonos para el mejoramiento y convivencia del Fraccionamiento Campestre la Martinica, A.C. celebrada con fecha 28 de enero de 2017, primer testimonio se expide para la asociación No. 31390 Volumen 782, fecha 9 de mayo del 2017, ante la fe del notario público número 1 Lic. Vicente Guerrero Romero adscrita Georgina Emilia Velazco Najar.

La Técnica.- Consistente en Memoria del video de cómo está el fraccionamiento actualmente.

DÉCIMO QUINTO.- En este marco, esta comisión estima que:

a) El resolutive No. 3748 publicado en la gaceta municipal No. 354, que autorizó la relotificación y cambio de densidad habitacional de diversas manzanas del fraccionamiento "Campestre La Martinica" modifica la categoría de "campestre" de dicho fraccionamiento en su conjunto.

b) Lo anterior implica una contradicción con la autorización de dicho fraccionamiento, otorgada bajo licencia de urbanización OPM0965/93, de fecha 12 de octubre de 1993; causado, entre otras consecuencias, una afectación a los vecinos que adquieren su lote bajo el concepto original de fraccionamiento campestre.

c) El resolutive No. 3748, de 2016, contraviene lo establecido por los artículos 129 y 219 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2871

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58

DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud que se cumplió con la sentencia que ordena dejar sin efectos la resolución reclamada del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, emitida en el procedimiento relativo al expediente 953/20 y que con libertad de jurisdicción se emita una nueva resolución, debidamente fundada y motivada, SE REVOCA el resolutive número 3748, publicando en la Gaceta Municipal número 354 el 12 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ramón Candia Cháirez, el cambio de uso de suelo, de inmueble para salón de eventos sociales

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2019, en el Poblado Praxedis, Guerrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3983/19, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Prol. Nazas No. 212, Fracc. Nuevo Durango I, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del

Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2430/18 signado por el Ing. Luis Fernando Castrellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ramón Candia Cháirez, solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Prol. Nazas no. 212, Fracc. Nuevo Durango I, para salón de eventos sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 450 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Comercio y Servicios no contaminantes combinado con vivienda, ubicado sobre un Corredor Urbano Moderado (CUM); actualmente es un inmueble donde ya existe el salón de eventos infantiles, el cual colinda al noroeste y al noreste con casas habitación; se pretende la autorización para el funcionamiento del salón de eventos sociales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2872

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el cambio de uso de suelo al C. Ramón Candia Cháirez, del inmueble ubicado en Prol. Nazas no. 212, Fracc. Nuevo Durango I, para salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- La presente negativa es virtud de que el inmueble no cuenta con estacionamiento, por lo que no cumple con la reglamentación vigente en la materia, circunstancia que ya es del conocimiento del solicitante según consta en Oficio DUVM/62403/15 de fecha 20 de agosto de 2015 y ratificada en Oficio DUVM/97587/18 de fecha 21 de septiembre de 2018

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; el cambio de uso de suelo de inmueble en (Plaza Comercial Distrito Hampton), para el funcionamiento de Restaurant, Bar y Centro Nocturno

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2019, en el Poblado Praxedis, Guerrero, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3973/18, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Av. Heroico Colegio Militar No. 103, Local E1 N-3 (Plaza Comercial Distrito Hampton), comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de

ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2428/18, el Ing. Luis Fernando Castrellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Av. Heroico Colegio Militar no. 103, (Plaza Comercial Distrito Hampton), y explica que se trata de un terreno con una superficie de 9,626.42 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para comercio y servicios ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI); actualmente es un local comercial donde existe el restaurant localizado dentro de la plaza comercial Distrito Hampton, se pretende obtener la autorización para el funcionamiento de Restaurant, Bar y Centro Nocturno.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2873

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el cambio de uso de suelo a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; del inmueble ubicado en Av. Heroico Colegio Militar no. 103, Local E1 N-3 (Plaza Comercial Distrito Hampton), para el funcionamiento de Restaurant, Bar y Centro Nocturno.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento; presentar dictamen técnico de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble; deberá presentar dictamen técnico de Protección Civil y dictamen de seguridad estructural del inmueble expedido por un perito responsable adscrito a la DMDU; además de

cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 17 (diecisiete) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara al poblado Valle Florido, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 28 de enero al 03 de febrero del presente año

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para declarar Recinto Oficial al Poblado Valle Florido, para realizar la Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente a la semana comprendida del 28 de enero al 03 de febrero de 2019. Comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su párrafo segundo, señala que las sesiones del Ayuntamiento: "Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo."

SEGUNDO.- Como seguimiento a la estrategia implementada por este Gobierno Ciudadano para mantener el contacto directo con los ciudadanos de la zona rural a través de celebrar las sesiones de éste órgano de gobierno en las diferentes comunidades, ha venido generando una ola de transformación en sentido positivo, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, y nos ha permitido percatarnos de las necesidades reales de cada poblado. Por ello, para dar continuidad a este programa de vinculación, se propone como recinto de

este Ayuntamiento para la sesión que corresponde a la semana del 28 de enero al 03 de febrero del presente año, el poblado Valle Florido.

Por lo anterior, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

### ACUERDO No. 187

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016 - 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE DECLARA al poblado Valle Florido, como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión pública ordinaria correspondiente a la semana del 28 de enero al 03 de febrero del presente año.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, a presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2018

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4051/19, referente a una prórroga al 01 de febrero del presente año, para la entrega de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2018, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio núm. 2116.01/2019, de fecha 17 de Enero del 2019, el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, solicita se le conceda una prórroga para la entrega de

los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2018, con motivo del cierre anual 2018 y poder entregarlos el día 01 de Febrero del presente año.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del patrimonio municipal, después de analizar esta solicitud, consideramos prudente otorgarle el plazo solicitado al C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, para presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2018, el cual no excederá del día 01 de Febrero del presente año, con la finalidad de que la contabilidad del ejercicio fiscal 2018, quede totalmente consolidada, evitando así dejar pendientes movimientos fiscales que afecten a dicho ejercicio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2874

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

RIMERO.- SE AUTORIZA al C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, a presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2018, a más tardar el día 01 de Febrero del presente año.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Alberto Guerrero Carranco, Director Municipal de Fomento Económico Permiso para el Programa de Promoción Comercial y Turística de Bebidas Artesanales Durango 2019, en el cual los restaurantes y/o empresas del sector comercial y de servicios que ingresaron a dicho Programa estarán ofreciendo un menú de bebidas donde participaran mezcales, cervezas y otros productos artesanales en la modalidad de venta de botella cerrada, degustación y copeo acorde al carácter del negocio

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA,

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4004/19, referente al Programa de Promoción Comercial y Turística de Bebidas Artesanales Durango 2019, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que mediante solicitud presentada de fecha 21 de enero de 2019, en Sindicatura Municipal y analizada en la reunión de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal en fecha 22 de enero del presente año, el C. Arq. Alberto Guerrero Carranco, solicita permiso para el Programa de Promoción Comercial y Turística de Bebidas Artesanales Durango 2019, en el cual los restaurantes y/o empresas del sector comercial y de servicios que ingresaron a dicho Programa estarán ofreciendo un menú de bebidas donde participaran mezcales, cervezas y otros productos artesanales en la modalidad de venta de botella cerrada, degustación y copeo acorde al carácter del negocio, en un periodo a partir de la notificación del dictamen y hasta el término de la Administración 2016-2019.

**SEGUNDO.-** Dicha solicitud requiere del Permiso de los integrantes del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición y en tal virtud, en reunión Ordinaria de Trabajo los CC. Integrantes de la Comisión dictaminadora, de manera conjunta, analizaron la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar, por lo que dicha autorización se fundamenta en el artículo 30 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, donde establece que: "Los Ayuntamientos podrán autorizar, mediante permisos especiales, la venta y consumo ocasional de bebidas con contenido alcohólico en exposiciones, espectáculos públicos u otros, acordes con la idiosincrasia y costumbres de los habitantes de las distintas regiones del Estado".

**TERCERO.-** Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de Comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

Esta autorización es conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción IX de su inciso B, artículo 30 del capítulo IV, de la Ley para el Control de bebidas con Contenido alcohólico del Estado de Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y los artículos 134 y 135 del Reglamento

de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango.

La Expedición de los permisos en lo particular deberán atender lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 2875**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** al C. Arq. Alberto Guerrero Carranco, Director Municipal de Fomento Económico Permiso para el Programa de Promoción Comercial y Turística de Bebidas Artesanales Durango 2019, en el cual los restaurantes y/o empresas del sector comercial y de servicios que ingresaron a dicho Programa estarán ofreciendo un menú de bebidas donde participaran mezcales, cervezas y otros productos artesanales en la modalidad de venta de botella cerrada, degustación y copeo acorde al carácter del negocio, en un período a partir de la notificación del dictamen y hasta el 31 de agosto del 2019. Esta autorización está condicionada y se deberá respetar las siguientes restricciones, requisitos y criterios establecidos por Ley y la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal.

- Solo se permitirá la inscripción a este programa aquellos negocios que cuenten con infraestructura necesaria para su total operación y promoción de las bebidas artesanales.
- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos por reglamentación.
- El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al lugar, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
- Este Programa estará sujeto a revisiones periódicas por autoridades municipales y el incumplimiento de la reglamentación por alguno de los establecimientos inscritos, derivará en la cancelación de dicho permiso para ese establecimiento que incumpla y se aplicará la multa o multas acorde a las leyes vigentes del municipio de Durango.



- Solo se ofrecerán aquellas bebidas artesanales que cuente debidamente con sus permisos y/o certificaciones aplicables
- Los establecimientos inscritos en el Programa deberán contar con lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI2006
- En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere la autoridad municipal podrá suspender y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

SEGUNDO.- En el periodo establecido del 28 de enero al 31 de agosto de 2019, se podrán ir incorporando los establecimientos que así lo decidan y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el cuerpo de este Dictamen, los cuales previo análisis de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, les será otorgado el permiso especial temporal para la venta de bebidas artesanales y destilados.

TERCERO.- Se deberá Informar de la Resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4003/19, referente para que se otorguen diferentes subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos

y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 11 de Enero de 2019, el Arq. Juan César Quiñonez Sadek, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, presentó la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo, para que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de precaria situación económica que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda, solicitando que el asunto fuera turnado a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y dictamen correspondiente, en virtud de que compete a la dicha Comisión, analizar y dictaminar los asuntos relativos a aspectos financieros municipales.

SEGUNDO.- En el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- Los artículos 4 de nuestra Carta Magna, 25 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango y 4 de la Ley de Vivienda de Estado de Durango, establecen el derecho de toda familia o persona a una vivienda digna y decorosa; pero el artículo 3 de la Ley de Vivienda, dispone que: se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión... entendiéndolo como seguridad Jurídica, la certidumbre que todas las personas deben tener sobre los derechos de su propiedad y que les garantice contra el desahucio, los asentamientos informales y otras amenazas.

CUARTO.- Igualmente, el artículo 40 de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, señala que: "En los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra o construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, los gobiernos del Estado y de los Municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas relacionadas con los siguientes actos: I.- Escrituración, registro y valoración de operaciones inmobiliarias. II.- Obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, zonificación y uso de suelo, licencias de construcción o fraccionamiento y otras de naturaleza semejante, y III.- Impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en las fracciones anteriores, así como los relacionados con la tenencia y transmisión de la propiedad del inmueble.

QUINTO.- En el contenido de la propuesta presentada se advierte que el objetivo que se persigue con ésta, es darle seguridad jurídica al patrimonio de numerosas familias duranguenses que, a la fecha, no tienen la certeza jurídica en cuanto a la propiedad del inmueble en que actualmente habitan y que forma parte integral, primordial y fundamental de su patrimonio familiar; además, que los inmuebles que alcancen su regularización, puedan ser incorporados al padrón catastral municipal y, que a partir del año 2019, deberán cumplir cabalmente con la obligación tributaria correspondiente, con el consecuente ingreso municipal que esto generaría, ya que a esta fecha estos bienes no son sujetos del impuesto predial.

SEXTO.- Una vez que esta Comisión en sesión ordinaria de trabajo, realizó un análisis de la propuesta y, tomando en cuenta que la falta de recursos para cubrir los adeudos del impuesto predial y de traslado de dominio, es una de las principales limitantes para llevar a cabo la regularización de viviendas, con fundamento en los artículos 14 y 240 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2019, que permite que el municipio otorgue aportaciones municipales a personas que vivan en situación económica desfavorable, los integrantes de la Comisión, consideramos que es procedente y se advierte que, de aprobarse en el Pleno, el Ayuntamiento estará apoyando a los que menos tienen, logrando con esto un gran beneficio a las familias de escasos recursos en nuestro Municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2876

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 14 y 240 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2019, SE APRUEBA que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habitan en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda:

1. En el pago del impuesto predial, lo que constituya el adeudo, hasta antes del año 2019, tanto por la superficie del terreno, como por la construcción en él existente.
2. Por impuesto de traslación de dominio, el adeudo que resulte.
3. Por derecho de avalúo el total del pago que corresponda.
4. En la asignación de clave catastral, el 80% del total a pagar.
5. En la asignación de nomenclatura, el 50% del pago que le corresponda.
6. En el caso del pago de derechos por contrato de agua, se faculta al C. Presidente Municipal, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, Aguas del Municipio de Durango, la obtención de un subsidio igual al 50% del costo total.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, dependencia encargada de aplicar los subsidios correspondientes, para que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza C. Alma Rosa García Ríos, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 858

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3814/18, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 858, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11 de Octubre del 2018, por la C. Alma Rosa García Ríos, solicita se le autorice el Cambio De Domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 858, ubicada en el Blvd. Francisco Villa Núm. 200 Local 15 de la Plaza Jardines, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Av. Lázaro Cárdenas núm. 119 fraccionamiento El Lago, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 26 del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta

Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios, y se trata de un local con una superficie total de 364.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un local denominado "La Barra", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo, techo de loza de concreto y piso de cemento con acabados en madera, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con cuatro extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salida de emergencia (la principal), cuenta con área central con mesas y sillas para ciento cincuenta comensales aproximadamente y genera 12 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 858; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están

dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2877

El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 858, ubicada en Blvd. Francisco Villa Núm. 200 Local 15 de la Plaza Jardines, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Av. Lázaro Cárdenas núm. 119 fraccionamiento El Lago, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 858, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones

de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Brenda Reyes Sánchez, realizar la venta de comida (tortas, desayunador, bebidas y refrescos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3976/18, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Brenda Reyes Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tortas, desayunador, bebidas y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.55 metros, a ubicarlo en las calles Francisco I. Madero, esquina con Baca Ortiz, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Brenda Reyes Sánchez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tortas, desayunador, bebidas y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 3976/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en una zona muy complicada, ya que es un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento, además de ser un lugar que se ubica dentro del Centro Histórico; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2878

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Brenda Reyes Sánchez, realizar la venta de comida (tortas, desayunador, bebidas y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.55 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Francisco I. Madero, esquina con Baca Ortiz, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Bertha Félix Aragón, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo



EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3989/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Bertha Félix Aragón, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo entre las calles Guaymas y Tabasco, colonia Maderera, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de mariscos, a la C. Bertha Félix Aragón, toda vez que no se pudo llevar a cabo la verificación, ya que la ubicación que menciona en su solicitud es incorrecta, por lo que deberá realizar el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2879

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Bertha Félix Aragón, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con

medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar entre las calles Guaymas y Tabasco, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel Mario Dávila Valenzuela, realizar la venta de lonches fríos y botanas, en una camioneta

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3990/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Mario Dávila Valenzuela, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches fríos y botanas, en una camioneta, con medidas de 6.00x2.50 metros, a ubicarla en calle Eduardo Arrieta y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00



horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Manuel Mario Dávila Valenzuela, para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches fríos y botanas, toda vez que al revisar el expediente No. 3990/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a antigua demarcación de policía, la cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; por esta razón, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2880

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Manuel Mario Dávila Valenzuela, realizar la venta de lonches fríos y botanas, en una camioneta, con medidas de 6.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Eduardo Arrieta y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel César López Ortiz, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burros, refrescos, y aguas frescas, en un puesto semifijo

RESOLUTIVO EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3998/19, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel César López Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burros, refrescos, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior, entre Prolongación Lázaro Cárdenas, y calle Caoba, fraccionamiento Los Sauces, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 24:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Miguel César López Ortíz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hotdogs, burros, refrescos, y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 3998/19 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; por esta razón, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2881**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Miguel César López Ortíz, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, burros, refrescos, y aguas frescas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, entre Prolongación Lázaro Cárdenas, y calle Caoba, fraccionamiento Los Sauces, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Fidel Castro Esparza, permiso anual para la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el

26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4017/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que el C. Fidel Castro Esparza, solicita permiso anual para la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., con ubicación en calle Progreso, esquina con Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 19:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 2882**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Fidel Castro Esparza, permiso anual para la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., con ubicación en calle Progreso, esquina con Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 19:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;

- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Antonio de Jesús Larreta Álvarez, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4029/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Antonio de Jesús Larreta Álvarez, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 1.30x1.00 metros, a ubicarlo en calle 5 de Mayo, entre las calles 16 de

Septiembre y 3 de Agosto, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2883

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Antonio de Jesús Larreta Álvarez, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 1.30x1.00 metros, a ubicarlo en calle 5 de Mayo, entre las calles 16 de Septiembre y 3 de Agosto, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Héctor Lavalle Ríos, permiso anual para la venta de barbacoa y consomé de borrego, en un puesto

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4021/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Héctor Lavalle Ríos, solicita permiso anual para la venta de barbacoa y consomé de borrego, en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts. con ubicación en Blvd. de la Juventud, esquina con calle Manuel Ávila Camacho, colonia Santa Fe, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el

permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2884

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Héctor Lavalle Ríos, permiso anual para la venta de barbacoa y consomé de borrego, en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts. con ubicación en Blvd. de la Juventud, esquina con calle Manuel Ávila Camacho, colonia Santa Fe, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de



Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Hugo Devora Ochoa, permiso anual para la venta de tacos de asada, pastor y guisos, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4035/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Hugo Devora Ochoa, solicita permiso anual para la venta de tacos de asada, pastor y guisos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50 x 1.20 mts., a ubicarse carretera Mezquital kilómetro 6, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2885

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Hugo Devora Ochoa,

permiso anual para la venta de tacos de asada, pastor y guisos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50 x 1.20 mts., a ubicarse carretera Mezquital kilómetro 6, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza a la C. Elisa Carrillo, permiso anual para realizar la venta de carnitas, asada, al pastor, y tortas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4061/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Elisa Carrillo, solicita permiso anual para realizar la venta de carnitas, asada, al pastor, y tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Arboledas, y Prolongación Pino Suárez, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2886

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Elisa Carrillo, permiso anual para realizar la venta de carnitas, asada, al pastor, y tortas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Arboledas, y Prolongación Pino Suárez, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo

deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Mayra Guadalupe García Martínez, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripietas, en un triciclo

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las

Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4023/19, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Mayra Guadalupe García Martínez, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Morelos, a 30 (treinta) mts., antes de la Avenida División Durango, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 23:30 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2887

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Mayra Guadalupe García Martínez, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Morelos, a 30 (treinta) mts., antes de la Avenida División Durango, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 23:30 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria

determine;

II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;

III. Portar su tarjeta de salud actualizada;

IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. Blanca Elba Márquez Carrillo, la licencia con giro de salón de eventos infantiles, denominado "Arbolare"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4034/19, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Blanca Elba Márquez Carrillo, solicita la baja definitiva de las licencias con giro de salón de eventos infantiles, denominado "Arbolare", que operaba

en calle Tecnológico N° 715, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses, presentando sus pagos al corriente. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2888

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia con giro de salón de eventos infantiles, denominado "Arbolare", que aparece a nombre de la C. Blanca Elba Márquez Carrillo, que operaba en calle Tecnológico N° 715, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Manuel Arango Pérez, el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4040/19, referente a la baja definitiva del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Manuel Arango Pérez, solicita la baja definitiva del permiso anual con giro de raspados de hielo en un puesto semifijo de 1.60x2.40 mts., con ubicación en calle Guadalupe Victoria, entre calle Isla Guadalupe e Isla Magdalena, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo estipulado el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, la solicitud en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión, acordando revocar el permiso anual, petición realizada por el interesado, por así convenir a sus intereses, presentando sus pagos al corriente. Por lo que a partir de la fecha queda cancelado dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2889

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre del C. Manuel Arango Pérez, que operaba en calle Guadalupe Victoria, entre calle Isla Guadalupe e Isla Magdalena, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Olga Espinoza Saucedo, el cambio de giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3992/19,

referente al cambio de giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Olga Espinoza Saucedo, quien solicita la ampliación de giro del permiso anual con giro actual de pollo asado, con ubicación en calle Guadiana ext. N° 105, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad, para quedar con giro de pollo asado, gorditas, burritos, sopes, tacos y refrescos, en horario de 11:00 a 19:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de giro.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de giro, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2890

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Olga Espinoza

Saucedo, el cambio de giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Martha Patricia García Nájera, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3720/19, referente al cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Patricia García Nájera, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de dulces en un triciclo, con ubicación en la plaza de Armas, zona Centro, de esta ciudad, dicho permiso

aparece a nombre de la C. Paula Nájera González; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular de dicho permiso.

TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2891

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Martha Patricia García Nájera, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de uso de suelo a la empresa Corporación Gasolinera Millenium, S.A. de C.V.; de terreno que es parte del actual estacionamiento de la tienda de autoservicio Cada Ley para Miniestación de Servicio

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver

el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3811/18, referente al cambio de uso de suelo del terreno que es parte del actual estacionamiento de la tienda de autoservicio Casa Ley ubicado en Blvd. De la Juventud # 1100-A Col. Luis Echeverría, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel Del Municipio De Durango en su Artículo 2 establece que: La construcción, instalación, conservación y operación de estaciones de servicio de gasolina y diésel sólo podrá



autorizarse en los términos del presente Reglamento, leyes y reglamentos vigentes aplicables y las normas oficiales mexicanas; así mismo este ordenamiento en su artículo 4 define en su fracción IX. Mini Estaciones: Estaciones de servicio dentro de las zonas urbanas cuyo número de dispensarios no es mayor a dos y podrá estar integrada a otros establecimientos comerciales o en forma totalmente independiente.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/1877/18, el Ing. Luis Fernando Castrellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta, que el que la empresa Corporación Gasolinera Millenium, S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en Blvd. De la Juventud # 1100-A Col. Luis Echeverría de esta ciudad de Durango, para Miniestación de Servicio; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 41,362.98 M2, de los cuales se utilizarán 400 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para comercio y servicios, ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.), actualmente es área de estacionamiento de la tienda de autoservicio Casa Ley y se ubica en la esquina formada por Blvd. De la Juventud y calle Adolfo López Mateos; se pretende la construcción y funcionamiento de una miniestación de servicio (gasolinera).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2892

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el cambio de uso de suelo a la empresa Corporación Gasolinera Millenium, S.A. de C.V.; de terreno que es parte del actual estacionamiento de la tienda de autoservicio Casa Ley ubicado en Blvd. De la Juventud # 1100-A Col. Luis Echeverría de esta ciudad de Durango, para Miniestación de Servicio.

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en lo establecido en el Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel del Municipio de Durango, ya que no cumple con la distancia establecida en el Artículo 8 de este ordenamiento, que define claramente no solo la distancia mínima entre estaciones de servicio, sino que describe los motivos y objetivos de este artículo en particular y que a la letra dice: A fin de lograr una cobertura más racional del servicio prestado, además de contribuir a disminuir el Impacto Ambiental y la sobresaturación de establecimientos de este tipo, no se autorizan Estaciones de Servicio que se pretendan instalar a una distancia menor de 1,000 metros radiales en áreas urbanas y 10,000 metros lineales en áreas rurales, con respecto de otra estación similar, sujetándose invariablemente a los lineamientos y normas de uso de suelo que regulan las disposiciones legales que norman el desarrollo urbano en el Estado de Durango.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Delio Chávez Calderón, representante Legal de la Empresa Constructora e Inmobiliaria los Remedios, S.A de C.V. la municipalización parcial de Áreas Verdes y Alumbrado Público del "Cielo Vista" 1ª Etapa

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2019, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4001/19, referente a la municipalización parcial de Áreas Verdes y Alumbrado Público del "Cielo Vista" 1ª Etapa, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio 006/19 signado por el Ing. Luis Fernando Castrellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitando municipalización parcial de Áreas Verdes y Alumbrado Público del Fraccionamiento "Cielo Vista" 1ª Etapa; misma que contiene los dictámenes técnicos necesarios para el trámite, señalando en dicho documento que no se tiene inconveniente alguno para proceder a su autorización.

SEGUNDO.- Una vez recibido por esta Comisión se procedió a la revisión del contenido del expediente, el cual se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio no. DG/ST/46718 de fecha 02 de agosto de 2018, emitido por la Dirección General de AMD, donde dictamina que esta dependencia está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria y el oficio DG DMSP/1264.12/2018 donde manifiesta que dicha dependencia dictamina el trámite como positivo para operación y mantenimiento de Áreas Verdes y Alumbrado Público del Fraccionamiento "Cielo Vista" 1ª Etapa.

TERCERO.- Para la municipalización de fraccionamientos, la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango establece en su artículo 215. El ayuntamiento

únicamente podrá autorizar la urbanización progresiva en los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social, así mismo en el artículo 229 del mismo ordenamiento, establece que cuando el fraccionador, haya ejecutado el proyecto definitivo autorizado y el dictamen técnico al que se refieren los artículos 247, 248 y 249 de la presente ley, el Ayuntamiento procederá a la municipalización del mismo, en un plazo que no excederá los 30 días posteriores al acta de terminación, considerando que el fraccionamiento "Cielo Vista" 1ª Etapa cumple con lo establecido en la Ley, además de que cuenta con los dictámenes favorables de las dependencias responsables de determinar el estado y procedencia en cuanto a infraestructura de servicios, esta Comisión ha determinado proponer al Pleno su municipalización.

CUARTO.- En el artículo 230, de la misma Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece que: "El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un asentamiento humano, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones."

QUINTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, así mismo en la fracción V establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: inciso: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2893

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Delio Chávez

Calderón, representante Legal de la Empresa Constructora e Inmobiliaria los Remedios, S.A de C.V. la municipalización parcial de Áreas Verdes y Alumbrado Público del "Cielo Vista" 1ª Etapa, de esta ciudad de Victoria de Durango, en el municipio de Durango.

SEGUNDO.- A partir de la presente autorización el promovente y los adquirentes de los lotes del Fraccionamiento, se obligan a permitir el libre tránsito de los vehículos oficiales y personal de las dependencias Municipales responsables de servicios públicos, Protección Civil, Protección Ciudadana y demás inherentes a la función pública Municipal en la zona.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la presente resolución, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 47

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, en el Poblado Valle Florido. Dgo., para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, referente a la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 47, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante los oficios con número, 704, 1694, 1707, 722, 1706, 1710, 1192, 563, 1174 y 1845 el Director Municipal de Administración y Finanzas, C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, los bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Comisión, cuya facultad se encuentra establecida en los artículos 78 fracción I y 91 Fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango pedimos se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por la Sindicatura Municipal, Contraloría Municipal y Subsecretaría Jurídica.

CUARTO.- Los bienes se registran en el anexo Catalogo 47 y corresponden a un total de 986 bienes muebles, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuar la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará este Ayuntamiento, y su baja definitiva y desincorporación se realiza de la siguiente manera:

a) En el anexo CAT 47-A, contiene un total de 492 bienes muebles para desincorporarse por dejar de ser útiles al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero y se determina que se proceda a su enajenación a título gratuito (donación).

b) -En el anexo CAT 47-B, contiene un total de 373 bien mueble para desincorporarse por dejar de ser útil H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero y se determina que se proceda a su (destrucción).

a) En el anexo CAT 47-C, contiene un total de 106 bienes muebles para desincorporarse por dejar de ser útiles al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero y se determina que se proceda a su enajenación a título oneroso (venta chatarra).

b) En el anexo CAT 47-D, contiene un total de 15 bienes muebles para desincorporarse por dejar de ser útiles al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero ya que los bienes muebles fueron liquidados (vía nómina y por aseguradoras).

QUINTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

SÉPTIMO.- El artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación e actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

OCTAVO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

NOVENO.- Asimismo, se hace del conocimiento al H. Ayuntamiento que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal ya revisaron minuciosamente el total de los bienes muebles propiedad del municipio que se pretenden dar de baja y desincorporar del patrimonio, manifestando su acuerdo en sesión de la Comisión de fecha 29 de Enero del presente año, para realizar esta propuesta.

DÉCIMO.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### **ACUERDO No. 188**

“EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 47, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 47-A, se determina que se proceda a su enajenación a título gratuito (donación).

TERCERO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 47-B,

por lo que como destino final se propone su destrucción.

CUARTO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 47-C y se proceda a su enajenación a título oneroso (fierro viejo).

QUINTO.- Se autoriza la desincorporación del inventario

municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 47-D, se determina que se proceda a la actualización del sistema financiero ya que fueron liquidados vía nómina y por aseguradoras.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

#### ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 47

CAT 47-A 492 BIENES MUEBLES A DONACION

CAT 47-B 373 BIENES MUEBLES PARA DESTRUCCION

CAT 47-C 106 BIENES MUEBLES PARA SU VENTA CHATARRA

CAT47-D 15 BIENES MUEBLES PARA ACTUALIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO

	DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE	PATRIMONIO	
1	MONITOR LCD 18.5" ACER WIDE G185HV	DAF10 44470	CAT47-A
2	DIADEMA MONOAURAL DUOPRO CONVERTIBLE Y AMPLIFICADOR UNIVERSAL BANDA ANCHA	SIS10 42022	CAT47-A
3	DIADEMA MONOAURAL DUOPRO CONVERTIBLE Y AMPLIFICADOR UNIVERSAL BANDA ANCHA	SIS10 42029	CAT47-A
4	Terminal Checador Suprema FaceStation	SIS10 49631	CAT47-A
5	Terminal Checador Suprema FaceStation	SIS10 49609	CAT47-A
6	CAMARA POWER SHOT CANON A3100	DFA43 53497	CAT47-A
7	CAMARA POWER SHOT CANON A3100	DFA43 53504	CAT47-A
8	VIDEO CAMARA CANON FS300	SIS10 53542	CAT47-A
9	VIDEO CAMARA CANON FS300	SIS10 53543	CAT47-A
10	VIDEO CAMARA CANON FS300	SIS10 53544	CAT47-A
11	VIDEO CAMARA CANON FS300	SIS10 53546	CAT47-A
12	VIDEO CAMARA CANON FS300	SIS10 53547	CAT47-A
13	VIDEO CAMARA CANON FS300	SIS10 53548	CAT47-A
14	VIDEO CAMARA CANON FS300	SIS10 53552	CAT47-A
15	VIDEO CAMARA CANON FS300	SIS10 53555	CAT47-A
16	VIDEO CAMARA CANON FS300	SIS10 53556	CAT47-A
17	REGULADOR 1.3 KVA 6 SOLA BASIC	SIS10 53568	CAT47-A
18	REGULADOR 1.3 KVA 6 SOLA BASIC	DFA23 53630	CAT47-A
19	IMPRESORA LASERJET HP 4015	DFA50 53672	CAT47-A
20	NOBREAK SOLA BASIC	DFA23 6539	CAT47-A
21	LECTOR DE CODIGO DE BARRAS UNITECH PT630	DFA43 23398	CAT47-A
22	LECTOR DE CODIGO DE BARRAS UNITECH PT630	DFA43 23408	CAT47-A
23	LECTOR DE CODIGO DE BARRAS UNITECH PT630	DFA43 23409	CAT47-A
24	REGULADOR VOLTAJE TDE	DFA43 6379	CAT47-A
25	MONITOR DELL PRECISION	SIS10 30548	CAT47-A
26	REGULADOR SOLA BASIC	DFA45 22277	CAT47-A
27	LAPTOP SONY VAIO C/PORTAFOLIO EN PIEL	DFA45 22812	CAT47-A
28	IMPRESORA LASERJET HP 1005	DFA26 42710	CAT47-A
29	IMPRESORA HP 1022	DFA20 25059	CAT47-A
30	CPU DELL PRECISION	DFA29 30499	CAT47-A
31	NOBREAK SOLA BASIC	DFA23 23278	CAT47-A

32	IMPRESORA HP LASER 1022	DFA23 23433	CAT47-A
33	MONITOR LCD DELL	DFA23 23774	CAT47-A
34	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24869	CAT47-A
35	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24892	CAT47-A
36	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24893	CAT47-A
37	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24898	CAT47-A
38	CPU DELL C/CD-ROM	DFA23 24927	CAT47-A
39	MONITOR DELL LCD	DFA23 24945	CAT47-A
40	MONITOR DELL LCD	DFA23 24991	CAT47-A
41	IMPRESORA HP	DFA23 25061	CAT47-A
42	MONITOR DELL LCD	DFA23 24967	CAT47-A
43	IMPRESORA HP 1022	DFA23 25068	CAT47-A
44	REGULADOR DE VOLTAJE CDP	DFA23 25437	CAT47-A
45	MONITOR LCD DELL	DFA23 26428	CAT47-A
46	IMPRESORA HP LASER JET P1006	DFA23 36471	CAT47-A
47	IMPRESORA HP LASER JET P1006	DFA23 36474	CAT47-A
48	IMPRESORA LASERJET HP 1006	DFA26 31031	CAT47-A
49	IMPRESORA LASERJET HP 1018	DFA23 32028	CAT47-A
50	IMPRESORA LASERJET HP 1018	DFA23 32027	CAT47-A
51	IMPRESORA LASERJET HP 1018	DFA23 32023	CAT47-A
52	IMPRESORA LASERJET HP 1018	DFA23 42687	CAT47-A
53	IMPRESORA LASERJET HP 1020	DFA23 42689	CAT47-A
54	REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	DFA23 30598	CAT47-A
55	CPU HP	DFA23 27671	CAT47-A
56	REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	DFA28 30822	CAT47-A
57	CAMARA DIGITAL SONY	DFA33 21203	CAT47-A
58	MONITOR P//VOSTRO 400	DFA23 30745	CAT47-A
59	LECTOR BIOMETRICO IDENTIX BT0500	SIS10 33725	CAT47-A
60	LECTOR BIOMETRICO IDENTIX BT0500	SIS10 33731	CAT47-A
61	CATALYST 3560 48 10/100 POE +4SFP STANDARD IMAGE	DSP10 43267	CAT47-A
62	IMPRESORA HP LASER 4250n	DFA42 26513	CAT47-A
63	ESCANER P/TARJETAS TARGUS	DFA41 21677	CAT47-A
64	NOBREAK SOLA BASIC	DFA23 23275	CAT47-A
65	REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	DFA23 42792	CAT47-A
66	DVD-RW EXTERNO	SIS10 25372	CAT47-A
67	GABINETE PARA UNIDAD COLOR NEGRO	SIS10 31255	CAT47-A
68	GABINETE PARA UNIDAD COLOR NEGRO	SIS10 31256	CAT47-A
69	GABINETE PARA UNIDAD COLOR NEGRO	SIS10 31257	CAT47-A
70	GABINETE PARA UNIDAD COLOR NEGRO	SIS10 31258	CAT47-A
71	GABINETE PARA UNIDAD COLOR NEGRO	SIS10 31260	CAT47-A
72	GABINETE PARA UNIDAD COLOR NEGRO	SIS10 31262	CAT47-A
73	GABINETE PARA UNIDAD COLOR NEGRO	SIS10 31267	CAT47-A
74	CPU VOSTRO 400	DFA23 30591	CAT47-A
75	SCANNER HP G3010	DPV10 35959	CAT47-A



76	NO BREAK BLAZER 650 VA	DPV10 35960	CAT47-A
77	NO BREAK BLAZER 650 VA	DPV10 35962	CAT47-A
78	NO BREAK BLAZER 650 VA	DPV10 35967	CAT47-A
79	NO BREAK BLAZER 650 VA	DPV10 35968	CAT47-A
80	NO BREAK BLAZER 650 VA	DPV10 35969	CAT47-A
81	NO BREAK BLAZER 650 VA	DPV10 35970	CAT47-A
82	NO BREAK BLAZER 650 VA	DPV10 35971	CAT47-A
83	SACAPUNTAS ELECTRICO BOSTON	DFA28 14098	CAT47-A
84	IMPRESORA SAMSUNG LASER SCX-6122FN	DFA33 32106	CAT47-A
85	CAFETERA BLACK&DECKER HOME ESSENTIALS N.	DFA45 19088	CAT47-A
86	FAX PANASONIC	DFA47 8879	CAT47-A
87	VENTILADOR DE PEDESTAL MYTEK	ICA15 24029	CAT47-A
88	CALENTON DELONGHI	DFA11 0584	CAT47-A
89	CAFETERA PROCTOR SILEX	DAF11 23369	CAT47-A
90	RADIO PORTATIL KENWOOD	PMD10 26044	CAT47-A
91	RADIO PORTATIL KENWOOD	PMD10 26069	CAT47-A
92	RADIO PORTATIL KENWOOD	DFA11 26081	CAT47-A
93	RADIO PORTATIL KENWOOD	PMD10 26083	CAT47-A
94	RADIO KENWOOD PORTATIL	PMD10 37782	CAT47-A
95	MONITOR HP	DFA23 27672	CAT47-A
96	MONITOR P//VOSTRO 400	DFA23 30658	CAT47-A
97	SCANNER HP N8420DUPLX 25PPM 50IPM CAMA PLANA	SIS10 42870	CAT47-A
98	MEZCLADORA DE 8 CANALES AMPLIFICADA 400W	DFA10 30377	CAT47-A
99	SISTEMA DE DOS MICROFONOS C/2 MICROFONOS INALAMBRICOS	DPV10 36524	CAT47-A
100	MICROFONO MOTOROLA	DPV10 3338	CAT47-A
101	CAMARA BALA IR DIA Y NOCHE 380-TVL	SIS10 33470	CAT47-A
102	GRABADORA DOBLE CASSETERA RCA.	DFA28 2999	CAT47-A
103	CAMARA CANON POWER SHOT	DFA33 27163	CAT47-A
104	TALADRO MARAGA POWER DE 1/2	DFA33 20918	CAT47-A
105	ASPIRADORA INDUSTRIAL WAP	DFA33 21159	CAT47-A
106	CONTADORA DE MONEDAS	DFA23 26159	CAT47-A
107	T.V. MAGNAVOX COLOR S:MR10800762	ICA15 8686	CAT47-A
108	CONTADORA DE BILLETES POR TEMPORADA PREDIAL 2010.FACT.0002566	DFA23 38348	CAT47-A
109	CONTADORA DE BILLETES POR TEMPORADA PREDIAL 2010.FACT.0002566	DFA23 38347	CAT47-A
110	DVD	SIS10 31818	CAT47-A
111	CALCULADORA PRINTAFORM	DFA43 19752	CAT47-A
112	CAMARA DE MOVIMIENTO TIPO DOMO P/EXTERIOR estacionamiento entrada principal	DPV12 36636	CAT47-A
113	RADIO MOVIL TPM700 CON KIT DE INSTALACIÓN DASHBOARD Y ANTENA M9610 CS G1	DPV10 44273	CAT47-A
114	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 44351	CAT47-A
115	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 44349	CAT47-A
116	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 44338	CAT47-A

117	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 44330	CAT47-A
118	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 44324	CAT47-A
119	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 44322	CAT47-A
120	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 44304	CAT47-A
121	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 44303	CAT47-A
122	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 44302	CAT47-A
123	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 44300	CAT47-A
124	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 44294	CAT47-A
125	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 44283	CAT47-A
126	CONTROL RALITY	DFA10 38421	CAT47-A
127	CONTROL RALITY	DFA10 38422	CAT47-A
128	RADIOS TALKABOUT 27 MILLAS MARCA MOTOROLA CON CARGADOR Y BATERIAS (025 MJ270R)	PIL10 44410	CAT47-A
129	RADIOS TALKABOUT 27 MILLAS MARCA MOTOROLA CON CARGADOR Y BATERIAS (025 MJ270R)	PIL10 44411	CAT47-A
130	SCANJET HP 5590	DFE10 41877	CAT47-A
131	ADAPTADOR TELEFONICO ANALOGO	DFE10 29070	CAT47-A
132	CAFETERA 40515 P/42 TAZASHAMILTON BEACH	ICA10 44893	CAT47-A
133	RADIO MOVIL TPM700 CON KIT DE INSTALACIÓN DASHBOARD Y ANTENA M9610 CS G1	DPV10 44994	CAT47-A
134	RADIO MOVIL TPM700 CON KIT DE INSTALACIÓN DASHBOARD Y ANTENA M9610 CS G1	DPV10 44996	CAT47-A
135	RADIO MOVIL TPM700 CON KIT DE INSTALACIÓN DASHBOARD Y ANTENA M9610 CS G1	DPV10 44997	CAT47-A
136	ALCOHOLIMETROS MULTI-LENGUA, C/IMPRESORA TERMAL PORTATIL 6810	DPV10 45012	CAT47-A
137	PANTALLA CON TRIPIE	DPC10 16292	CAT47-A
138	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 45025	CAT47-A
139	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 45030	CAT47-A
140	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 45034	CAT47-A
141	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 45039	CAT47-A
142	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 45042	CAT47-A
143	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 45054	CAT47-A
144	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 45023	CAT47-A
145	DISPENSADOR DE AGUA WATER FRESS MOD 87330	DFA10 45454	CAT47-A

146	CAFETERA GENERAL ELECTRIC (P/42 TAZAS)	COM10 45539	CAT47-A
147	TELEVISION PHILIPS	DSA21 45315	CAT47-A
148	TELEVISION SONY	DSA21 45317	CAT47-A
149	RADIO MOVIL TPM700 CON KIT DE INSTALACIÓN DASHBOARD Y ANTENA M9610 CS G1	DPV10 51146	CAT47-A
150	RADIO MOVIL TPM700 CON KIT DE INSTALACIÓN DASHBOARD Y ANTENA M9610 CS G1	DPV10 51147	CAT47-A
151	RADIO MOVIL TPM700 CON KIT DE INSTALACIÓN DASHBOARD Y ANTENA M9610 CS G1	DPV10 51148	CAT47-A
152	RADIO MOVIL TPM700 CON KIT DE INSTALACIÓN DASHBOARD Y ANTENA M9610 CS G1	DPV10 51152	CAT47-A
153	PROYECTOR BENQ GP10 LED 550 LUMENES WXCA 10	MDC10 51675	CAT47-A
154	PROYECTOR BENQ GP10 LED 550 LUMENES WXCA 10	MDC10 51680	CAT47-A
155	PROYECTOR BENQ GP10 LED 550 LUMENES WXCA 10	MDC10 51678	CAT47-A
156	PROYECTOR BENQ GP10 550 LUMENES WXGA 10	MDC10 51673	CAT47-A
157	PROYECTOR BENQ GP10 550 LUMENES WXGA 10	MDC10 51672	CAT47-A
158	PROYECTOR BENQ GP10 550 LUMENES WXGA 10	MDC10 51671	CAT47-A
159	MULTIMETRO DIGITAL GANCHO MUL-100	DFA10 51778	CAT47-A
160	MULTIMETRO DIGITAL GANCHO MUL-100	DFA10 51780	CAT47-A
161	Terminal Checador Suprema FaceStation	DAF10 49611	CAT47-A
162	Terminal Checador Suprema FaceStation	DFA41 49622	CAT47-A
163	Terminal Checador Suprema FaceStation	ICA10 49635	CAT47-A
164	Terminal Checador Suprema FaceStation	DPV10 49643	CAT47-A
165	TALADRO ROTOMARTILLO GSB 550 RE BOSCH	PMD10 53193	CAT47-A
166	REGULADOR DE VOLTAJE MODELO FVR-100	DOP10 53187	CAT47-A
167	LAPTOP TOSHIBA L40-A4160FM WINDOW 8.1 CEL-1037U MEMORIA 4GB DISCO DURO 750 GB SE	DPC10 53335	CAT47-A
168	VIDEO CAMARA CANON FS300	ICA10 53535	CAT47-A
169	REGULADOR 1.3 KVA 6 SOLA BASIC	DOP10 53575	CAT47-A
170	REGULADOR 1.3 KVA 6 SOLA BASIC	DFA16 53585	CAT47-A
171	REGULADOR 1.3 KVA 6 SOLA BASIC	DFA16 53627	CAT47-A
172	REGULADOR 1.3 KVA 6 SOLA BASIC	DFA16 53631	CAT47-A
173	DELL CPU VOSTRO 230MT	DOP10 53775	CAT47-A
174	DELL CPU VOSTRO 230MT	PIL10 53766	CAT47-A
175	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 53278	CAT47-A
176	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 53277	CAT47-A
177	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 53275	CAT47-A
178	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 53262	CAT47-A
179	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 53258	CAT47-A
180	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 53249	CAT47-A
181	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 53246	CAT47-A

182	DESPACHADOR DE AGUA MARCA MIRAGE CON AGUA CALIENTE, AGUA FRIA Y REFRIGERADOR EN	PMD11 55171	CAT47-A
183	ALCOHOLIMETRO (INSTRUMENTO DE MEDICION, 3 BOQUILLAS, 2 Y MALETIN PLASTICO	DPV10 55233	CAT47-A
184	HORNO DE MICROONDAS G&E	DPC10 55262	CAT47-A
185	LICUADORA+VASO ADICIONAL BLACK&DECKER	DPC10 55266	CAT47-A
186	LICUADORA+VASO ADICIONAL BLACK&DECKER	DPC10 55268	CAT47-A
187	VENTILADOR 20" PISO ALPINEAIR	DPC10 55269	CAT47-A
188	VENTILADOR 20" PISO ALPINEAIR	DPC10 55270	CAT47-A
189	VENTILADOR 20" PISO ALPINEAIR	DPC10 55271	CAT47-A
190	VENTILADOR 20" PISO ALPINEAIR	DPC10 55272	CAT47-A
191	VENTILADOR 20" PISO ALPINEAIR	DPC10 55273	CAT47-A
192	TERMINAL PORTATIL G3TPH700	DPV10 55959	CAT47-A
193	TERMINAL PORTATIL G3TPH700	DPV10 55989	CAT47-A
194	TERMINAL PORTATIL G3TPH700	DPV10 56005	CAT47-A
195	TERMINAL PORTATIL G3TPH700	DPV10 55996	CAT47-A
196	TERMINAL PORTATIL G3TPH700	DPV10 56026	CAT47-A
197	TERMINAL PORTATIL G3TPH700	DPV10 56019	CAT47-A
198	CAMARA NIKON COOLPIX L340	DAF10 57453	CAT47-A
199	RADIOS MOVIL TPM700 CON KIT DE INSTALACION	DPV10 57440	CAT47-A
200	RADIO KENWOOD 136-174 mhz 50-W 512 CAN (2138)	DPV10 58723	CAT47-A
201	BATERIA P/TERMINAL PORTATIL TPH700	DPV10 59063	CAT47-A
202	BATERIA P/TERMINAL PORTATIL TPH700	DPV10 59064	CAT47-A
203	BATERIA P/TERMINAL PORTATIL TPH700	DPV10 59065	CAT47-A
204	BATERIA P/TERMINAL PORTATIL TPH700	DPV10 59066	CAT47-A
205	BATERIA P/TERMINAL PORTATIL TPH700	DPV10 59067	CAT47-A
206	BATERIA P/TERMINAL PORTATIL TPH700	DPV10 59068	CAT47-A
207	BATERIA P/TERMINAL PORTATIL TPH700	DPV10 59069	CAT47-A
208	BATERIA P/TERMINAL PORTATIL TPH700	DPV10 59062	CAT47-A
209	EQUIPO PARA ENLACE INALAMBRICO NANO STATION LOCO M2 DE 2.4GHz	DFA10 59059	CAT47-A
210	Terminal Checador Suprema FaceStation	DAF10 49639	CAT47-A
211	CAFETERA 12 TAZAS COFFEMAX TAURUS	COM10 60498	CAT47-A
212	JUEGO DE BOCINAS MULTIMEDIA	COM10 15294	CAT47-A
213	NOBREAK TRIPP LITE OMNI 1500 XL VS	COM10 32324	CAT47-A
214	IMPRESORA LASERJET HP 1020	COM10 42702	CAT47-A
215	IMPRESORA HP 1200	COM10 15318	CAT47-A
216	REGULADOR P/COMPUTADORA	COM10 1609	CAT47-A
217	JUEGO BOCINAS AOPEN	COM10 18911	CAT47-A
218	JUEGO DE BOCINAS MULTIMEDIA	COM10 6582	CAT47-A
219	CPU VOSTRO 400	SIM10 30573	CAT47-A
220	NOBREAK BLAZER 30 Min	DCR10 24705	CAT47-A
221	CPU DELL	DCR10 24865	CAT47-A
222	CPU DELL C/CD-ROM	DCR10 24877	CAT47-A
223	CPU DELL C/CD-ROM	DCR10 24907	CAT47-A

224	MONITOR DELL LCD	DCR10 24942	CAT47-A
225	IMPRESORA HP	DCR10 25056	CAT47-A
226	MONITOR P//VOSTRO 400	DCR10 30662	CAT47-A
227	MONITOR P//VOSTRO 400	DCR10 30671	CAT47-A
228	CPU HP	DCR10 27817	CAT47-A
229	MONITOR HP	DCR10 27818	CAT47-A
230	ESCANER KODAK 1400	DCR10 36019	CAT47-A
231	REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	DCR10 30228	CAT47-A
232	REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	DCR10 30820	CAT47-A
233	NOBREAK SOLA	DCR10 8036	CAT47-A
234	JUEGO DE BOCINAS ALASKA	DCR10 10999	CAT47-A
235	MONITOR PANACER	SIM10 20648	CAT47-A
236	MONITOR LCD DELL	SIM10 23788	CAT47-A
237	EQUIPO DE COMPUTO INTEL CPU, MONITOR Y TECLADO	SIM10 31200	CAT47-A
238	IMPRESORA HP	SIM10 5980	CAT47-A
239	REGULADOR DE VOLTAJE I KVA	DFA10 32265	CAT47-A
240	REGULADOR SOLA BASIC	DAF10 3030	CAT47-A
241	CPU C/CD-RW	REM14 26193	CAT47-A
242	MONITOR LCD ACER 15'	REM14 26194	CAT47-A
243	NOBREAK CENTRA	PIL10 20625	CAT47-A
244	CPU HP C/CD-RW	DAF10 23690	CAT47-A
245	MONITOR HP	PIL10 23691	CAT47-A
246	CPU DELL C/CD-ROM	DAF10 24839	CAT47-A
247	MONITOR DELL LCD	DAF10 24977	CAT47-A
248	IMPRESORA HP	DAF10 25069	CAT47-A
249	RADIO ALVARION	DFA10 33631	CAT47-A
250	CPU HP	DFA10 27551	CAT47-A
251	MONITOR HP	DFA10 27552	CAT47-A
252	REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	DFA10 42810	CAT47-A
253	REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	DFA10 42811	CAT47-A
254	REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	IMV10 42812	CAT47-A
255	CPU HP	DFA10 27643	CAT47-A
256	MONITOR P//VOSTRO 400	DAF10 30690	CAT47-A
257	REGULADOR DE VOLTAJE TDE	DAF10 21197	CAT47-A
258	MEMORIA USB 1GB	DAF10 22514	CAT47-A
259	CPU HP DC 7900	DFA16 38095	CAT47-A
260	CPU HP DC 7900	DFA16 38099	CAT47-A
261	MONITOR HP	DFA16 38130	CAT47-A
262	MONITOR HP	DFA16 38161	CAT47-A
263	MONITOR LCD DELL	DPC10 23792	CAT47-A
264	CAMARA DIGITAL SONY	DFE10 20898	CAT47-A
265	MONITOR HP	DFE10 23673	CAT47-A
266	MONITOR HP	DFE10 23679	CAT47-A
267	CPU HP C/CD-RW	DFE10 23680	CAT47-A



268	MONITOR HP	DFE10 23681	CAT47-A
269	CPU HP C/CD-RW	DFE10 23684	CAT47-A
270	IMPRESORA HP LASERJET 1320	DFE10 23692	CAT47-A
271	IMPRESORA HP	DFE10 23874	CAT47-A
272	LAPTOP ACER	DFE10 41872	CAT47-A
273	REGULADOR MICROVOLT 1 KVA	DFE10 18908	CAT47-A
274	JUEGO DE BOCINAS	DFE10 7849	CAT47-A
275	JUEGO DE BOCINAS	DFE10 7871	CAT47-A
276	IMPRESORA ZEBRA P3301	DFA16 25313	CAT47-A
277	MONITOR DELL LCD	SAY10 24937	CAT47-A
278	MONITOR DELL LCD	SAY10 24953	CAT47-A
279	IMPRESORA HP LASER 1020	DOP10 22587	CAT47-A
280	IMPRESORA HP	DOP10 25249	CAT47-A
281	REGULADOR DE VOLTAJE	DOP10 19828	CAT47-A
282	IMPRESORA HP LASERJET	PMD10 27291	CAT47-A
283	REGULADOR DE VOLTAJE DE 1000 WATTS MCA CDP	DOP10 37875	CAT47-A
284	REGULADOR DE VOLTAJE TDE MAX	PMD10 8219	CAT47-A
285	REGULADOR CDP 1200 W	DOP10 31849	CAT47-A
286	REGULADOR DE VOLTAJE SOLA BASIC	DDU10 25254	CAT47-A
287	KIT MULTIMEDIA	DDU10 11918	CAT47-A
288	KIT MULTIMEDIA	DDU10 14577	CAT47-A
289	REGULADOR TDE MAX	DAF10 15719	CAT47-A
290	TERMINAL C/LECTOR DE HUELLA OPTICO Y LECTOR DE PANTALLA LCD A COLOR	DFA41 38415	CAT47-A
291	ADAPTADOR, ENSAMBLADO Y CONEXION DE LECTOR BIOSTATIONS A MALETA PELICAN 1300	DFA41 43049	CAT47-A
292	ADAPTADOR, ENSAMBLADO Y CONEXION DE LECTOR BIOSTATIONS A MALETA PELICAN 1300	DFA41 43050	CAT47-A
293	MONITOR ALASKA MA7WBA SUSTITUYE A DELL	SAY10 24503	CAT47-A
294	NOBREAK TRIPP LITE OMNI 1500 XL VS	DFA16 32316	CAT47-A
295	MONITOR P//VOSTRO 400	DPV10 30660	CAT47-A
296	JUEGOBOCINAS	DFA10 13830	CAT47-A
297	IMPRESORA EPSON LX300+II	DFA10 26734	CAT47-A
298	NOBREAK TRIPPLITE	DAF10 5466	CAT47-A
299	REGULADOR DE VOLTAJE EME	IMP10 22425	CAT47-A
300	REGULADOR DE VOLTAJE EME	DPV10 21234	CAT47-A
301	REGULADOR DE VOLTAJE SB EME	DPV10 22626	CAT47-A
302	CONCENTRADOR 8 PTS. CNET	DFA16 23718	CAT47-A
303	CPU HP XW4300 P4	DPV10 23942	CAT47-A
304	MONITOR HP LCD 19'	DPV10 23944	CAT47-A
305	PANTALLA DE PLASMA 42'	DPV10 23957	CAT47-A
306	DVD RW LG INTERNO	DPV10 24469	CAT47-A
307	MONITOR P//VOSTRO 400 (área archivo)	DPV10 30670	CAT47-A
308	DISCO DURO WESTERN	DPV10 33674	CAT47-A
309	CAMARA DOMO COLOR PARA INTERIOR 350-TVL	DPV10 33682	CAT47-A

310	CAMARA DOMO COLOR PARA INTERIOR 350-TVL	DPV10 33683	CAT47-A
311	TECLADO CONTROLADOR AVANZADO "JOYSTICK" DE CCTV	DPV10 37562	CAT47-A
312	TECLADO CONTROLADOR AVANZADO "JOYSTICK" DE CCTV	DPV10 37563	CAT47-A
313	TECLADO CONTROLADOR AVANZADO "JOYSTICK" DE CCTV	DPV10 37564	CAT47-A
314	CAMARA FIJA IR P/EXTERIOR - INTERIOR	DPV10 37657	CAT47-A
315	ESTACION DE TRABAJO P/CCTV	DPV10 37665	CAT47-A
316	TECLADO CONTROLADOR "JOYSTICK" DE CCTV	DPV10 37674	CAT47-A
317	TECLADO CONTROLADOR AVANZADO "JOYSTICK" DE CCTV	DPV10 37675	CAT47-A
318	CAMARA WEB LOGITECH PRO 9000 USB	DPV10 42419	CAT47-A
319	CAMARA WEB LOGITECH PRO 9000 USB	DPV10 42420	CAT47-A
320	CAMARA WEB LOGITECH PRO 9000 USB	DPV10 42422	CAT47-A
321	CAMARA WEB LOGITECH PRO 9000 USB	DPV10 42424	CAT47-A
322	CAMARA WEB LOGITECH PRO 9000 USB	DPV10 42426	CAT47-A
323	CAMARA WEB LOGITECH PRO 9000 USB	DPV10 42427	CAT47-A
324	NOBREAK (CONMUTADOR)	DPV10 12182	CAT47-A
325	JUEGO DE BOCINAS	DPV10 14091	CAT47-A
326	IMPRESORA LASERJET HP1505	DPV10 35976	CAT47-A
327	REGULADOR MICROVOLT 1200	DPV10 7525	CAT47-A
328	NOBREAK TRIPP LITE OMNI 1500 XL VS	DPV10 32291	CAT47-A
329	PDA SYMBOL MC35-CL	DCR10 36172	CAT47-A
330	PDA SYMBOL MC35-CL	DCR10 36175	CAT47-A
331	PDA SYMBOL MC35-CL	DCR10 36225	CAT47-A
332	PDA SYMBOL MC35-CL	DCR10 36228	CAT47-A
333	RADIO MOTOROLA	COM10 31623	CAT47-A
334	CAFETERA	COM10 25453	CAT47-A
335	VENTILADOR TORRE OSCILATORIO MARCA ONN	COM10 38258	CAT47-A
336	CALENTON Y ENFRIADOR DE AGUA G.E.	IMP10 26211	CAT47-A
337	SACAPUNTAS ELECTRICO	DDR10 9179	CAT47-A
338	VENTILADOR DE PEDESTAL MYTEK	DCR10 26570	CAT47-A
339	VENTILADOR DE PEDESTAL MYTEK	DFA41 26572	CAT47-A
340	FAX SHARP	DFE10 4655	CAT47-A
341	CALENTON ELEC. ANABEL 850	DAF10 10629	CAT47-A
342	VENTILADOR DE PISO CYCLONE	DFA41 21535	CAT47-A
343	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS MCA. ROYAL	DFA41 30964	CAT47-A
344	COPIADORA XEROX WORKCENTRE M118	DPV10 25217	CAT47-A
345	CALADORA DE WALT	DAF10 10137	CAT47-A
346	MAQ. ESCRIB.OLYMPIA	DOP10 11549	CAT47-A
347	SACAPUNTAS ELECTRICO	DOP10 13088	CAT47-A
348	CALENTON LIMINOX 1RV-30 367 LP	DOP10 16074	CAT47-A
349	ENMICADORA GBC HEATSEAL 40	DOP10 24514	CAT47-A
350	FAX BROTHER	DOP10 24515	CAT47-A
351	VENTILADOR DE PEDESTAL	DOP10 31864	CAT47-A
352	COPIADORA XEROX	DOP10 35868	CAT47-A
353	VENTILADOR DE PEDESTAL STAND FAN	DPV10 24327	CAT47-A

354	CONTROL PHILIPS	DPV10 7448	CAT47-A
355	RECEPTOR SENALES VIA SATELITE INST.310 D	DPV10 11010	CAT47-A
356	MAQUINA DE ESC. ELECT. BROTHER	DFA10 20844	CAT47-A
357	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MARCA BROTHER GX 6750	DAF10 41883	CAT47-A
358	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MARCA BROTHER GX 6750	DAF10 41888	CAT47-A
359	SACAPUNTAS MANUAL BOSTON	DAF10 8901	CAT47-A
360	VENTILADOR DE PISO LAKEWOOD	DFA10 22293	CAT47-A
361	VENTILADOR DE PISO LAKEWOOD	DFA10 22295	CAT47-A
362	VENTILADOR DE PISO	ICA10 31764	CAT47-A
363	FAX MARCA PANASONIC MOD KX-FT981	ICA10 43277	CAT47-A
364	ENMICADORA	IMD10 31994	CAT47-A
365	VENTILADOR DE PEDESTAL FAN	DFA10 16138	CAT47-A
366	VENTILADOR DE PEDESTAL MAN A	DFA10 17703	CAT47-A
367	VENTILADOR DE PEDESTAL LASKO	DFA10 24564	CAT47-A
368	VENTILADOR DE PEDESTAL LASKO	DFA10 24565	CAT47-A
369	TELEVISION PHILIPS	DAF10 21644	CAT47-A
370	AIRE ACONDICIONADO CARRIER	DAF10 24321	CAT47-A
371	VENTILADOR PEDESTAL MITEK	REM06 11891	CAT47-A
372	VENTILADOR DE PEDESTAL LASKO	REM14 24208	CAT47-A
373	CONMUTADOR PANASONIC	SIM10 20947	CAT47-A
374	RADIO PORTATIL KENWOOD	CIM10 26959	CAT47-A
375	RADIO PORTATIL KENWOOD	DFA16 26965	CAT47-A
376	RADIO PORTATIL KENWOOD TK-2180	DFA16 28367	CAT47-A
377	RADIO MOVIL KENWOOD 136-174	DFA16 33705	CAT47-A
378	RADIO PORTATIL MOTOROLA	DCR10 15116	CAT47-A
379	RADIO PORTATIL MOTOROLA	DCR10 15117	CAT47-A
380	RADIO PORTATIL MOTOROLA	DCR10 15118	CAT47-A
381	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO3150	DCR10 19098	CAT47-A
382	RADIO PORTATIL MOTOROLA	DCR10 19157	CAT47-A
383	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO-3150	DCR10 19197	CAT47-A
384	RADIO KENWOOD TK-2180	DFA41 28402	CAT47-A
385	RADIO KENWOOD TK-2180	DFA41 28406	CAT47-A
386	RADIO KENWOOD 136-174 MHZ 5W 512-CAN C/CARGADOR, BATERIA Y ANTENA	DFA41 35623	CAT47-A
387	RADIO PORTATIL KENWOOD	DFA41 26049	CAT47-A
388	RADIO PORTATIL KENWOOD	DFA41 26055	CAT47-A
389	RADIO PORTATIL KENWOOD	DFA41 26097	CAT47-A
390	RADIO PORTATIL KENWOOD	DFA41 26099	CAT47-A
391	RADIO KENWOOD 136-174 MHZ 50W 512-CAN	DAF10 37820	CAT47-A
392	CARGADOR RAPIDO KENWOOD P/TK2180/TK3180	DFA16 37809	CAT47-A
393	CARGADOR RAPIDO KENWOOD P/TK2180/TK3180	DFA16 37810	CAT47-A
394	CARGADOR RAPIDO KENWOOD P/TK2180/TK3180	DFA16 37811	CAT47-A
395	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DPV10 42228	CAT47-A

396	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	(RADIO MATRA) CON	DPV10 42232	CAT47-A
397	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	(RADIO MATRA) CON	DPV10 42234	CAT47-A
398	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	(RADIO MATRA) CON	DPV10 42238	CAT47-A
399	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	(RADIO MATRA) CON	DPV10 42239	CAT47-A
400	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	(RADIO MATRA) CON	DPV10 42247	CAT47-A
401	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	(RADIO MATRA) CON	DPV10 42269	CAT47-A
402	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	(RADIO MATRA) CON	DPV10 42270	CAT47-A
403	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	(RADIO MATRA) CON	DPV10 42271	CAT47-A
404	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	(RADIO MATRA) CON	DPV10 42274	CAT47-A
405	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	(RADIO MATRA) CON	DPV10 42284	CAT47-A
406	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	(RADIO MATRA) CON	DPV10 42299	CAT47-A
407	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	(RADIO MATRA) CON	DPV10 42300	CAT47-A
408	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	(RADIO MATRA) CON	DPV10 42302	CAT47-A
409	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	(RADIO MATRA) CON	DPV10 42303	CAT47-A
410	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	(RADIO MATRA) CON	DPV10 42306	CAT47-A
411	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	(RADIO MATRA) CON	DPV10 42310	CAT47-A
412	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	(RADIO MATRA) CON	DPV10 42315	CAT47-A
413	CARGADOR RAPIDO KENWOOD P/TK2180/TK3180		DAF10 37823	CAT47-A
414	BATERIA Y ANTENA KENWOOD P/RADIO PORTATIL		DAF10 37835	CAT47-A
415	PROYECTORES BENQ MP670 3200 LUMENES		IMP10 40320	CAT47-A
416	MONITOR SAMSUNG DE 21" CRT PARA CCTV		DPV10 36670	CAT47-A
417	SISTEMA DE ENERGIA TRIPPLITE 3000VA		DPV10 36671	CAT47-A
418	PARRILLA ELECTRICA C/1 QUEMADOR MOGUM		DSA21 3920	CAT47-A
419	MICROFONO MOD. MIC720 PROAM A.		DAF10 7820	CAT47-A
420	AMPLIFICADOR DE AUDIO MOD. S-823R A.		DAF10 7821	CAT47-A
421	PLANTA DE LUZ POWER BACK 5250 WATTS		DFA10 22914	CAT47-A
422	BOMBA DE AGUA 1.5 H.P. BARNES		DAF10 23397	CAT47-A
423	CORTASETOS STHILL		DAF10 24488	CAT47-A
424	BAFLE PROF. 2 VIAS C/CROS SOVER 3000W		DAF10 30379	CAT47-A
425	MICROFONO DINAMAICO DE LUJO		DAF10 30381	CAT47-A
426	DISCMAN PORTATIL NIW DE MP3		DAF10 31649	CAT47-A
427	BOMBA ELECTRICA MARCA MOTOR US ABIERTO 3HP COLOR VERDE(FUENTE CHORRO)		DAF10 35633	CAT47-A

428	BOMBA DE AGUA AQUA PAK	DFA16 27199	CAT47-A
429	HIDROLAVADORA A GASOLINA MOTOR HONDA CABEZAL COMET 2600 PSI	DAF10 41879	CAT47-A
430	ELECTROBOMBAS CENTRIFUGAS	DAF10 6697	CAT47-A
431	BOMBA HIDROLIM.EVANS	DFA10 9947	CAT47-A
432	TELEVISOR 21' PANASONIC	IMD10 11453	CAT47-A
433	BAFLES DE 15' MEGA POWER	IMD10 31443	CAT47-A
434	BAFLES DE 15' MEGA POWER	IMD10 31445	CAT47-A
435	STAND PARA BAFLE DE 15' RADOX	IMD10 31448	CAT47-A
436	STAND PARA BAFLE DE 15' RADOX	IMD10 31449	CAT47-A
437	STAND PARA BAFLE DE 15' RADOX	IMD10 31450	CAT47-A
438	STAND PARA BAFLE DE 15' RADOX	IMD10 31453	CAT47-A
439	STAND PARA BAFLE DE 15' RADOX	IMD10 31454	CAT47-A
440	TELEVISION LCD 15' PHILIPS	DPV10 25799	CAT47-A
441	CAMARA FOTOGRAFICA SONY DSC-W330	DPV10 38379	CAT47-A
442	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42319	CAT47-A
443	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42329	CAT47-A
444	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42330	CAT47-A
445	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42331	CAT47-A
446	CAMARA SONY CYBER-SHOT	DPV10 42332	CAT47-A
447	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42341	CAT47-A
448	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42342	CAT47-A
449	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42343	CAT47-A
450	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42347	CAT47-A
451	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42358	CAT47-A
452	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42360	CAT47-A
453	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42361	CAT47-A
454	CAMARA SAMSUNG DIGITAL	DPV10 42362	CAT47-A
455	CAMARA CANON A1400	DPV10 42364	CAT47-A
456	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42370	CAT47-A
457	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42372	CAT47-A
458	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42374	CAT47-A
459	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42377	CAT47-A
460	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42378	CAT47-A
461	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42379	CAT47-A
462	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42381	CAT47-A
463	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42383	CAT47-A
464	CAMARA SAMSUNG PL20	DPV10 42384	CAT47-A
465	CAMARA NIKON COOLPIX	DPV10 42388	CAT47-A
466	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42394	CAT47-A
467	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42396	CAT47-A
468	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42397	CAT47-A
469	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42402	CAT47-A
470	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42404	CAT47-A
471	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42405	CAT47-A



472	CAMARA DIGITAL POWER SHOT CANON A3100	DPV10 42415	CAT47-A
473	SISTEMA DE SONIDO COMPATIBLE CON CCTV	DPV10 42568	CAT47-A
474	T.V. FISHER 19'	DPV10 10079	CAT47-A
475	VIDEO CAMARA SONY S:868660 A	COM10 15449	CAT47-A
476	TRIPIE C/PANTALLA 2.44X2.44	ICA10 21329	CAT47-A
477	TALADRO BLACK&DECKER CD121K-B3	ICA10 28808	CAT47-A
478	TELEVISION LCD 12" A 19"	DFA10 31092	CAT47-A
479	MULTIMETRO DIGITAL GDE. STEREN	DOP10 37534	CAT47-A
480	MULTIMETRO DIGITAL GDE. STEREN	DOP10 37535	CAT47-A
481	T.V. FISHER 19'	DOP10 12344	CAT47-A
482	TELEVISION UNIREX S: 99004436	DOP10 13044	CAT47-A
483	TERMOMETRO INFRAROJO F.	DOP10 19832	CAT47-A
484	MAQUINA PARA SOLDAR MUNDIAL 300 AMP A	PMD10 17936	CAT47-A
485	PULIDORA DEWALT	PMD10 22282	CAT47-A
486	SCANNER HP	PMD10 27174	CAT47-A
487	CAMARA BALA IR DIA Y NOCHE 380-TVL	DOP10 33475	CAT47-A
488	CAMARA BALA IR DIA Y NOCHE 380-TVL	DOP10 33476	CAT47-A
489	KIT DE ESTIMULACION C/8 PIEZAS	DFA41 41327	CAT47-A
490	TRITURADORA DE PAPEL ROYAL 85MX	DFA41 24749	CAT47-A
491	JOBERO 420KG (CABALLO)	DPV10 45350	CAT47-A
492	YEGUA "YENITA"	DPV10 35629	CAT47-A

	DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE	PATRIMONIO	
1	SILLA DE VISITA MODELO A-135	DFA23 44565	CAT47-B
2	SILLA PLEGABLE TAPIZADA EN VINIL COLOR NEGRO CON ESTRUCTURA METALICA	DFA11 45007	CAT47-B
3	SILLA CAJERO MODELO E-21076 EN COLOR NEGRO	DFA23 45614	CAT47-B
4	SILLA SECRETARIAL MOD. A-115 RESPALDO ALTO EN TELA	DFA23 51516	CAT47-B
5	SILLA SECRETARIAL MOD. A-115 RESPALDO ALTO EN TELA	DFA23 51515	CAT47-B
6	SILLA CAJERO MOD. A-125 EN TELA CON PISTON PARA AJUSTE DE ALTURA CON ARO DESCANS	DFA23 51512	CAT47-B
7	SILLA CAJERO MOD. A-125 EN TELA CON PISTON PARA AJUSTE DE ALTURA CON ARO DESCANS	DFA23 51513	CAT47-B
8	SILLA SECRETARIAL MODELO L-125 RESPALDO ALTO EN TELA COLOR NEGRO	DFA23 53473	CAT47-B
9	SILLA SECRETARIAL MOD. L-125B RESPALDO ALTO EN TELA CON BRAZOS COLOR NEGRO	SIS10 54041	CAT47-B
10	SILLA SECRETARIAL S/BRAZOS REGIA	DFA23 57481	CAT47-B
11	SILLA SECRETARIAL MOD REG 1011	DFA23 60613	CAT47-B
12	MESA P/COMPUTADORA	DFA33 5385	CAT47-B
13	PROTECTOR DE RED FORTIGATE	SIS10 25369	CAT47-B
14	MAMPARA ALTA MOD. 270-P160122	DAF21 32964	CAT47-B
15	LIBRERO MELAMINA 4 DIVISIONES	DCR10 5324	CAT47-B
16	SILLA DE ESPERA RE-1030	DFA33 43302	CAT47-B
17	MAMPARA CURVA	DAF10 32917	CAT47-B

18	SILLA P/CAJERO PLIANA	DFA23 13905	CAT47-B
19	SILLA PARA CAJERO	DFA23 23189	CAT47-B
20	SILLA SECRET. C/RODAJAS	DFA23 4216	CAT47-B
21	SILLA DE TRABAJO RS-350/05	DFA25 34713	CAT47-B
22	PINTARRO CORCHO GRANDE	DFA33 0139	CAT47-B
23	ESTANTE METALICO 4 ENTREPAÑOS EN MADERA	DFA33 0488	CAT47-B
24	ARCHIVERO 3 GAVETAS METALICO	DFA33 14616	CAT47-B
25	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA33 14637	CAT47-B
26	PIZARRON VERDE GDE.	DFA33 14836	CAT47-B
27	SILLA GENOVA	DFA33 20475	CAT47-B
28	SILLA GENOVA	DFA33 20513	CAT47-B
29	SILLA SEC. C/RODAJAS	DFA33 21659	CAT47-B
30	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA33 23566	CAT47-B
31	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA33 23568	CAT47-B
32	SILLON C/RODAJAS ALBAR E200	DFA33 28091	CAT47-B
33	SILLON EJECUTIVO ALBAR	DFA33 28211	CAT47-B
34	SILLON EJECUTIVO ALBAR	DFA33 28212	CAT47-B
35	SILLA SECRET. NEGRO	DFA33 9920	CAT47-B
36	SILLA TIPO CAJA MOD. RS-250/45	DFA23 32638	CAT47-B
37	SILLA TIPO CAJA MOD. RS-250/45	DFA39 32641	CAT47-B
38	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS A	DFA45 7281	CAT47-B
39	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DFA23 25125	CAT47-B
40	CUADRO MAPA CD. DGO.	DOP10 9396	CAT47-B
41	ARCHIVERO METALICO C/3 GAVETAS	DPV10 12807	CAT47-B
42	SILLA TUBULAR APILABLE	DPV10 15859	CAT47-B
43	ESCRITORIO SECRET. MADERA	DAF11 7478	CAT47-B
44	MAMPARA ALTA MOD. 270-P160122	DAF21 32902	CAT47-B
45	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA33 14634	CAT47-B
46	ESCRITORIO SECRET. MET. C/2 CJNS.	DFA33 5503	CAT47-B
47	ESCRITORIO SECRET. MELAM. C/2 CJNS.	DAF11 3545	CAT47-B
48	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	DCR10 33395	CAT47-B
49	MAMPARA DE PISO P160122	DFA11 33999	CAT47-B
50	MAMPARA DE PISO P160122	PMD10 34551	CAT47-B
51	SILLA TUBULAR APILABLE F.	DFA33 19522	CAT47-B
52	SILLA SECRETARIAL C/ROD.	DFA33 4268	CAT47-B
53	ESCRIT. SEMIEJEC. MELAMINA 4 CJNS	DFA33 2570	CAT47-B
54	SILLA TIPO CAJA	DFA20 21255	CAT47-B
55	PIZARRON BLANCO	DFA10 35613	CAT47-B
56	SILLA SECRETARIAL MOD.- A-115 EN TELA C/NEGRO	SIS10 31249	CAT47-B
57	SILLA TIPO CAJA	SIS10 32663	CAT47-B
58	PROXIM TSUNAMI MP.11 MODELO 5054-P	SIS10 33463	CAT47-B
59	MAMPARA DE PISO P160122	DAF21 34039	CAT47-B
60	MAMPARA DE PISO P160122	DAF21 34040	CAT47-B
61	MAMPARA ALTA MOD. 270-P160122	DFA21 33063	CAT47-B

62	MAMPARA ALTA MOD. 270-P160123	DFA43 35172	CAT47-B
63	MAMPARA ALTA MOD. 270-P160124	DFA43 34773	CAT47-B
64	SILLA PLEGABLE TAPIZADA EN VINIL COLOR NEGRO CON ESTRUCTURA METALICA	SD21 45008	CAT47-B
65	SILLA PLEGABLE TAPIZADA EN VINIL COLOR NEGRO CON ESTRUCTURA METALICA	DFA21 45004	CAT47-B
66	SILLA PLEGABLE TAPIZADA EN VINIL COLOR NEGRO CON ESTRUCTURA METALICA	DAF21 45003	CAT47-B
67	MODULO DE RECEPCION MOD. 220 LINEA ITALIA COLOR CHOCOLATE	PMD10 51607	CAT47-B
68	SILLA CAJERO MOD. A-125 EN TELA CON PISTON PARA AJUSTE DE ALTURA CON ARO DESCANS	DFA45 51520	CAT47-B
69	SILLA DE VISITA OFIFIHO	DFA39 45127	CAT47-B
70	SILLA DE VISITA OFIFIHO	DFA39 45128	CAT47-B
71	SILLA DE VISITA OFIFIHO	DFA39 45191	CAT47-B
72	SILLA DE VISITA OFIFIHO	DFA39 45202	CAT47-B
73	MAMPARA DE PISO P160122	DAF21 34042	CAT47-B
74	MAMPARA DE PISO P160122	DAF21 34051	CAT47-B
75	MAMPARA DE PISO P160122	DAF21 34076	CAT47-B
76	MAMPARA DE PISO P160122	DAF21 34077	CAT47-B
77	MAMPARA DE PISO P160122	DAF21 34079	CAT47-B
78	MAMPARA DE PISO P160123	DFA21 34504	CAT47-B
79	MAMPARA BAJA MOD. 276-P120122	DAF11 32769	CAT47-B
80	MAMPARA DE PISO	DFA11 32643	CAT47-B
81	MAMPARA DE PISO P160122	DFA21 34879	CAT47-B
82	MAMPARA DE PISO P160122	DAF21 34880	CAT47-B
83	MAMPARA DE PISO P160122	DFA21 34694	CAT47-B
84	MAMPARA ALTA MOD. 270-P160122	DFA21 32898	CAT47-B
85	MAMPARA ALTA MOD. 270-P160122	DFA21 33187	CAT47-B
86	MAMPARA DE PISO P160122	PMD10 34536	CAT47-B
87	MAMPARA DE PISO P160122	PMD10 34538	CAT47-B
88	MAMPARA DE PISO P160122	PMD10 34552	CAT47-B
89	SILLA DE TRABAJO RECLINABLE NEGRA	PMD10 38565	CAT47-B
90	PINTARRON BLANCO CON MARCO METALICO DE 1.50 X 1.20 MTS	DAF10 44356	CAT47-B
91	MOCHILA PARAMEDICO	DPC10 44759	CAT47-B
92	MOCHILA PARAMEDICO	DPC10 44762	CAT47-B
93	SILLA DE VISITA MODELO A-135	DPV10 44583	CAT47-B
94	SILLA SECRETARIAL	DPV10 44521	CAT47-B
95	SILLA SECRETARIAL	DPV10 44522	CAT47-B
96	SILLA SECRETARIAL	DPV10 44528	CAT47-B
97	SILLA SECRETARIAL	DPV10 44504	CAT47-B
98	SILLA SECRETARIAL	DPV10 44505	CAT47-B
99	SILLA SECRETARIAL	DPV10 44506	CAT47-B
100	SILLA SECRETARIAL	DPV10 44507	CAT47-B
101	SILLA SECRETARIAL	D'PV10 44511	CAT47-B
102	SILLA SECRETARIAL	DAF10 44513	CAT47-B
103	SILLA SECRETARIAL	DPV10 44514	CAT47-B

104	SILLA SECRETARIAL MOD. SOLUTION 691001 COLOR NEGRO	COM10 44376	CAT47-B
105	SILLA DE TRABAJO MANUAL GRIS	DOP10 44832	CAT47-B
106	SILLA DE TRABAJO MANUAL GRIS	DOP10 44846	CAT47-B
107	SILLA DE TRABAJO MANUAL NEGRA	DOP10 44851	CAT47-B
108	SILLA CAJERO MODELO A-125, EN TELA O VINIL, CON PISTON PARA AJUSTE DE ALTURA, CO	DPC10 45328	CAT47-B
109	SILLA SECRETARIAL COLOR GRIS	DOP10 31538	CAT47-B
110	BASE DE MADERA CON CAJON INDIVIDUAL	DPC10 45396	CAT47-B
111	SUJETADOR DE ANIMALES	DAF10 43330	CAT47-B
112	SUJETADOR DE ANIMALES	DAF10 43331	CAT47-B
113	SUJETADOR DE ANIMALES	DAF10 43332	CAT47-B
114	SILLON EJECUTIVO CON BRAZOS TIPO T	DPV10 51113	CAT47-B
115	SILLON EJECUTIVO CON BRAZOS TIPO T	DPV10 51111	CAT47-B
116	SILLON EJECUTIVO CON BRAZOS TIPO T	DPV10 51107	CAT47-B
117	SILLON EJECUTIVO CON BRAZOS TIPO T	DPV10 51108	CAT47-B
118	SILLON EJECUTIVO CON BRAZOS TIPO T	DPV10 51105	CAT47-B
119	PODIUM MOD. POD086 ELABORADO EN ACRILICO DE 9 Y 12 MM CON PLACA DE ALUMINIO, INC	PMD10 51770	CAT47-B
120	PODIUM MOD. POD086 ELABORADO EN ACRILICO DE 9 Y 12 MM CONPLACA DE ALUMINIO, INCL	PMD10 51771	CAT47-B
121	BRINCOLIN KEIKO ACUATICO 9X3 MTS CON REGADERA DE AGUA EN LA RESBALADILLA	DAF10 51769	CAT47-B
122	BEBE VIRTUAL HISPANO (NIÑA)	DFA10 51998	CAT47-B
123	BEBE VIRTUAL AFROAMERICANO (NIÑO)	DFA10 51999	CAT47-B
124	BEBE VIRTUAL HISPANO (NIÑA)	DFA10 52000	CAT47-B
125	BEBE VIRTUAL AFROAMERICANO (NIÑO)	DFA10 52001	CAT47-B
126	BEBE VIRTUAL CAUCASICO (NIÑO)	DFA10 52004	CAT47-B
127	BEBE VIRTUAL HISPANO (NIÑA)	DFA10 52005	CAT47-B
128	SILLA SECRETARIAL MOD. A-07 RESPALDO MEDIO EN TELA CON BRAZOS COLOR NEGRA	DPC10 51921	CAT47-B
129	SILLA PLEGABLE DE PLASTICO COLOR NEGRO	DPC10 51888	CAT47-B
130	SILLA PLEGABLE DE PLASTICO COLOR NEGRO	DPC10 51893	CAT47-B
131	SILLA PLEGABLE DE PLASTICO COLOR NEGRO	DPC10 51899	CAT47-B
132	SILLA PLEGABLE DE PLASTICO COLOR NEGRO	DPC10 51885	CAT47-B
133	SILLA PLEGABLE DE PLASTICO COLOR NEGRO	DPC10 51902	CAT47-B
134	SILLA PLEGABLE DE PLASTICO COLOR NEGRO	DPC10 51903	CAT47-B
135	SILLA PLEGABLE DE PLASTICO COLOR NEGRO	DPC10 51910	CAT47-B
136	SILLA PLEGABLE DE PLASTICO COLOR NEGRO	DPC10 51914	CAT47-B
137	SILLA PLEGABLE DE PLASTICO COLOR NEGRO	DPC10 51886	CAT47-B
138	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS COLOR NEGRA	DFA16 56388	CAT47-B
139	SILLA SECRETARIAL DE 1.20X60 COLOR CHOCOLATE	DPV10 57332	CAT47-B
140	SILLA ACOJINADA	DFA10 60548	CAT47-B
141	SILLA ACOJINADA	DFA10 60553	CAT47-B
142	MEMORIA USB 1GB KINGSTON	DCR10 25148	CAT47-B
143	SILLA TUBULAR APILABLE	PMD10 13277	CAT47-B
144	CESTO PARA BASURA	DDU10 7769	CAT47-B

145	MESA PARA COMPUTADORA EN MELAMINA 3 ENTR	DAF10 0449	CAT47-B
146	TARJETA DE RED INALAMBRICA	DPV10 24470	CAT47-B
147	TARJETA DE VIDEO NVIDIA 128 MB	DPV10 24682	CAT47-B
148	SILLA PARA CAJERO	DAF10 23198	CAT47-B
149	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA10 0307	CAT47-B
150	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA10 1279	CAT47-B
151	SILLA TUBULAR APILABLE	CIM10 10221	CAT47-B
152	SILLA TUBULAR APILABLE F.	CIM10 19570	CAT47-B
153	SILLA SERIAL C/RODAJAS	CIM10 19892	CAT47-B
154	SILLA DE VISITA	CIM10 21299	CAT47-B
155	SILLA DE VISITA	CIM10 21301	CAT47-B
156	SILLA MONACO C/BRAZOS	SIM10 38250	CAT47-B
157	SILLA MONACO C/BRAZOS	COM10 38251	CAT47-B
158	SILLA TIPO CAJA MOD. RS-250/45	DCR10 32632	CAT47-B
159	SILLA TIPO CAJA MOD. RS-250/45	DCR10 32646	CAT47-B
160	SILLA DE TRABAJO RS-350/05	DCR10 34438	CAT47-B
161	PINTARRON 2.40 X 1.20	DFE10 22709	CAT47-B
162	PINTARRON	DFE10 5117	CAT47-B
163	PINTARRON	DFE10 6634	CAT47-B
164	SILLA SECRETARIAL C/ROD.	DDU10 0159	CAT47-B
165	SILLON EJEC RESP. ALTO CAFE	DDU10 11525	CAT47-B
166	SILLA SECRET. C/ROD.	DDU10 12988	CAT47-B
167	SILLA TUBULAR APILABLE	DDU10 13065	CAT47-B
168	SILLA SECRETARIAL C/ROD.	DDU10 14703	CAT47-B
169	SILLA SEC. C/CODERAS	DAF10 1500	CAT47-B
170	SILLA TUBULAR APILABLE	DDU10 21072	CAT47-B
171	SILLA SIN BRAZOS MOD. RS-460	DAF10 37186	CAT47-B
172	SILLA TIPO CAJA	DAF10 37191	CAT47-B
173	SILLON EJEC. NEGRO	DDU10 7024	CAT47-B
174	ARCHIVERO MELAMINA 4 GAVETAS	DDU10 8067	CAT47-B
175	SILLA TUBULAR APILABLE A.	DDU10 9319	CAT47-B
176	SILLA DE ESPERA RE-1030	DPV10 35294	CAT47-B
177	SILLA DE ESPERA MOD. RE-1030	DAF10 32427	CAT47-B
178	SILLA DE ESPERA MOD. RE-1030	CIM10 32597	CAT47-B
179	SILLA VISITA C/CODERAS	DFA41 10062	CAT47-B
180	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS PLIANA	DFA41 5342	CAT47-B
181	SILLA DE ESPERA MOD. RE-1030	DFA41 32502	CAT47-B
182	SILLA DE ESPERA MOD. RE-1030	DPV10 32509	CAT47-B
183	SILLA SEC. C/RODAJAS	DAF10 21316	CAT47-B
184	SILLA SECRET.C/ROD. NEGRA	DOP10 10252	CAT47-B
185	MESA METALICA DE TRABAJO	PMD10 11413	CAT47-B
186	SILLA TUBULAR APILABLE	PMD10 11591	CAT47-B
187	CESTO PARA BASURA MADERA	DOP10 14367	CAT47-B
188	COMODA MADERA 2 PTAS.	PMD10 14515	CAT47-B



189	SILLA SECRETARIAL A	PMD10 17793	CAT47-B
190	ESCRITORIO MADERA C/4 CAJONES	PMD10 17937	CAT47-B
191	SILLA SEC. C/RODAJAS Y CODERAS	PMD10 27465	CAT47-B
192	MAMPARA ALTA MOD. 270-P160122	DOP10 33119	CAT47-B
193	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DOP10 6680	CAT47-B
194	ARCHIVERO MELAMINA C/2 C.JNS.	DOP10 6992	CAT47-B
195	ARCHIVERO MELAMINA C/4 GAVETAS	DOP10 7054	CAT47-B
196	SILLON EJECUTIVO NEGRO	DOP10 8224	CAT47-B
197	SILLA SEC. C/RODAJAS	DPC10 24812	CAT47-B
198	SILLA SECRETARIAL MODELO SOLUTION COLOR NEGRO	DPC10 31844	CAT47-B
199	SILLA DE VISITA C/CODERAS	DPV10 22470	CAT47-B
200	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DPV10 22477	CAT47-B
201	ESTANTE MET. C/5 CHAROLAS	IMD10 22673	CAT47-B
202	SILLA VISITA	DPV10 22991	CAT47-B
203	MESA MELAMINA P/COMPUTADORA CHICA	DPV10 2326	CAT47-B
204	SILLA DE VISITA S/CODERAS	DPV10 23765	CAT47-B
205	SILLA DE VISITA	DPV10 24814	CAT47-B
206	SILLA TUBULAR APILABLE	DPV10 4115	CAT47-B
207	SILLA TUBULAR APILABLE	DPV10 7928	CAT47-B
208	SILLA TUBULAR APILABLE	DPV10 7929	CAT47-B
209	SILLA VISITA	DPV10 8507	CAT47-B
210	SILLA APILABLE	DPV10 9079	CAT47-B
211	SILLA APILABLE	DPV10 9415	CAT47-B
212	SILLA TUBULAR APILABLE A	DPV10 15173	CAT47-B
213	SILLA TUBULAR EN PLIANA	DPV10 15863	CAT47-B
214	CESTO P/BASURA MELAMINA	DPV10 4047	CAT47-B
215	SILLA TUBULAR APILABLE	DPV10 7547	CAT47-B
216	ARCHIVERO METALICO 3 GAVETAS	DPV10 7563	CAT47-B
217	SILLA TUBULAR APILABLE	DPV10 7923	CAT47-B
218	ESTANTE C/4 ENTREPAÑOS	DFA16 10704	CAT47-B
219	CESTO P/BASURA MELAMINA	DFA16 13351	CAT47-B
220	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DFA16 24548	CAT47-B
221	SILLA TUBULAR APILABLE	DAF10 24807	CAT47-B
222	SILLON SEMIEJEC. C/CODERAS Y RODAJAS	DAF10 2915	CAT47-B
223	CUADRO FAUNA EN EXTINCION	DFA10 8031	CAT47-B
224	SILLON AZUL	DSA21 3128	CAT47-B
225	MACETON DE BARRO C/PLANTA ARTIFICIAL	DSA21 3694	CAT47-B
226	SILLON RESPALDO ALTO CAFE	DSA21 3906	CAT47-B
227	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS MOD.1001 OFIK	DAF10 30107	CAT47-B
228	ESTANTE METALICO 1.00X1.00MTS.	DAF10 11385	CAT47-B
229	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DAF10 14585	CAT47-B
230	ARCHIVERO MELAMINA 4 GAV.	DAF10 4085	CAT47-B
231	ESCRIT.SEMIEJEC.MET.CUB. MELAMINA 2/CJNS	DAF10 5002	CAT47-B
232	MESA DE TRABAJO MEL. 1 CAJON	DAF10 10742	CAT47-B

233	MUEBLE DE MADERA 2 PTAS. CORRED.	DFA10 15225	CAT47-B
234	SILLA SEC. C/RODAJAS	DAF10 21656	CAT47-B
235	SILLA TUBULAR APILABLE	DAF10 23564	CAT47-B
236	SILLA TUBULAR APILABLE	DAF10 23567	CAT47-B
237	SILLA VISITA A	DAF10 7318	CAT47-B
238	MESA TRABAJO CUB.MELAM. S/CJN.	DFA10 9611	CAT47-B
239	SILLA APILABLE MET. VINIL NEGRO	DFA10 9710	CAT47-B
240	ARCHIVERO FORMICA C/2 GAVETAS	DFA10 9943	CAT47-B
241	SILLA APILABLE	ICA10 10360	CAT47-B
242	SILLA APILABLE	ICA10 10367	CAT47-B
243	SILLA SECRETARIAL S/CODERAS	ICA10 28842	CAT47-B
244	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA16 11483	CAT47-B
245	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA16 11485	CAT47-B
246	ESCRITORIO SECRET.C/4 CJNS.	IMD10 4016	CAT47-B
247	SILLA TUBULAR APILABLE NEGRO	IMD10 4020	CAT47-B
248	ESCRITORIO MET. CUB. MEL 3 CJNS	IMD10 1912	CAT47-B
249	ARCHIVERO MELAMINA C/3 GAVETAS	DFA10 1342	CAT47-B
250	SILLA SECRETARIAL RESP. ALTO A	DFA10 17434	CAT47-B
251	MUEBLE P/CAJA FUERTE	DFA10 21254	CAT47-B
252	ARCHIVERO METALICO C/2 CJNES	DFA10 23236	CAT47-B
253	SILLA DE VISITA EN TELA	DFA10 23454	CAT47-B
254	SILLA VISITA	DFA10 31297	CAT47-B
255	SILLA EJECUTIVA MESH	DFA10 31305	CAT47-B
256	SILLA PLEGADIZA	DFA10 43431	CAT47-B
257	SILLA PLEGADIZA	DFA10 43433	CAT47-B
258	SILLA VISITA A	DFA10 7312	CAT47-B
259	SILLA EJECUTIVA C/CODERAS Y ROD A	CIM10 4273	CAT47-B
260	ARCHIVERO MELAMINA C/4 CAJONES	DAF10 26556	CAT47-B
261	SILLA DE VISITA	DAF10 26852	CAT47-B
262	SILLA DE VISITA	DAF10 26870	CAT47-B
263	MESA DE TRABAJO P/MONEDAS (1) A	PMD10 17332	CAT47-B
264	SILLA DE MADERA EN IMITACION PIEL CODERA	PMD10 2366	CAT47-B
265	SILLAS CON RODAJAS COLOR CAFE	DAF10 30759	CAT47-B
266	SILLAS CON RODAJAS COLOR CAFE	DAF10 30762	CAT47-B
267	ESCRITORIO EJECUTIVO RUSTICO MEDIDA DE 1.60 MTS CON CAJONES	PMD10 35884	CAT47-B
268	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO	PMD10 6405	CAT47-B
269	SILLA SECRETARIAL DE TRABAJO TAPIZ TELA COLOR NEGRA MARCA REQUIEZ	REM16 42178	CAT47-B
270	SILLA SECRET.TAPIZADA	SIM10 2832	CAT47-B
271	SILLA TUBULAR APILABLE	REM14 21611	CAT47-B
272	SILLA SECRETARIAL TELA NEGRO	REM05 12271	CAT47-B
273	SILLA SECRETARIAL C/ROD A	DFA16 6959	CAT47-B
274	SILLA SECRETARIAL C/ ROD	SIM10 14756	CAT47-B
275	SILLA SECRETARIAL C/ RODAJAS	SIM10 7277	CAT47-B
276	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS A	SIM10 17693	CAT47-B

277	SILLA SEC. C/RODAJAS Y CODERAS	SIM10 21389	CAT47-B
278	SILLON EJEC.RESP.ALTO NEGRO	DDU10 12833	CAT47-B
279	SILLA VISITA PLIANA NEGRA	DAF10 19914	CAT47-B
280	SILLA SECRET. RESP. ALTO A	DPV10 7079	CAT47-B
281	BANCA MADERA 5 PLAZAS	DSA21 3961	CAT47-B
282	MESA DE MADERA	DAF10 4079	CAT47-B
283	MESA DE MADERA	DAF10 4080	CAT47-B
284	CAMA INDIVIDUAL MOD. VENUS	DSA21 25104	CAT47-B
285	BANCO	DSA21 23563	CAT47-B
286	MESA/AREA DE TRABAJO EN TERAPIAS FISICA	DSA21 32224	CAT47-B
287	PLANERO REMIGTON GDE.	IMD10 0234	CAT47-B
288	PULVERIZADOR DE MOCHILA SWISSMEX 1.5	DFA16 5981	CAT47-B
289	BANCO DE PRESS INCLINADO (PECHO)	IMD10 2670	CAT47-B
290	CUADRO	IMD10 2696	CAT47-B
291	CUADRO	IMD10 2697	CAT47-B
292	CUADRO	IMD10 2698	CAT47-B
293	CUADRO	IMD10 2699	CAT47-B
294	CUADRO	IMD10 2700	CAT47-B
295	CUADRO	IMD10 2701	CAT47-B
296	CUADRO	IMD10 2702	CAT47-B
297	CUADRO	IMD10 2703	CAT47-B
298	CUADRO	IMD10 2705	CAT47-B
299	BASTON (2)	IMD10 2737	CAT47-B
300	MESA CHICA MADERA	IMD10 2748	CAT47-B
301	ARCHIVERO 3 CAJONES	IMD10 2750	CAT47-B
302	HIELERA	DPC10 35987	CAT47-B
303	INMOBILIZADOR DE CRANEO (6)	DPC10 22317	CAT47-B
304	MOCHILA TRAUMA JUMBO III	DPC10 24442	CAT47-B
305	SILLON PARA ESTETICA C/CODERAS NEGRO	SIM10 18281	CAT47-B
306	SIMULADOR INFANTIL BEBE CAUCASICO NIÑO	DFA10 21557	CAT47-B
307	SIMULADOR INFANTIL BEBE CAUCASICO NIÑA	DFA10 21558	CAT47-B
308	SIMULADOR INFANTIL BEBE INDOAMERICANO NIÑO	DFA10 21559	CAT47-B
309	SIMULADOR INFANTIL BEBE INDOAMERICANO NIÑO	DFA10 21560	CAT47-B
310	SIMULADOR INFANTIL BEBE HISPANO NIÑA	DFA10 21561	CAT47-B
311	SIMULADOR INFANTIL BEBE HISPANO NIÑA	DFA10 21562	CAT47-B
312	SIMULADOR INFANTIL BEBE HISPANO NIÑO	DFA10 21563	CAT47-B
313	SIMULADOR INFANTIL BEBE HISPANO NIÑO	DFA10 21564	CAT47-B
314	SIMULADOR INFANTIL BEBE INDOAMERICANO NIÑA	DFA10 21565	CAT47-B
315	SIMULADOR INFANTIL BEBE INDOAMERICANO NIÑA	DFA10 21566	CAT47-B
316	BEBE VIRTUAL	DFA10 38277	CAT47-B
317	BEBE VIRTUAL	DFA10 38278	CAT47-B
318	BEBE VIRTUAL	DFA10 38279	CAT47-B
319	BEBE VIRTUAL	DFA10 38280	CAT47-B
320	BEBE VIRTUAL	DFA10 38281	CAT47-B

321	BEBE VIRTUAL	DFA10 38282	CAT47-B
322	BEBE VIRTUAL	DFA10 38283	CAT47-B
323	MANIQUI DEL SINDROME DEL BEBE SACUDIDO	DFA10 38286	CAT47-B
324	BEBE VIRTUAL MOD F06-PR10PLUS	DFA10 38290	CAT47-B
325	BEBE VIRTUAL MOD F06 PR10PLUS	DFA10 38291	CAT47-B
326	BEBE VIRTUAL MOD F06 PR10PLUS	DFA10 38292	CAT47-B
327	BEBE VIRTUAL MOD F06 PR10PLUS	IMJ10 38293	CAT47-B
328	BEBE VIRTUAL MOD F06 PR10PLUS	DFA10 38294	CAT47-B
329	BEBE VIRTUAL MOD F06 PR10PLUS	DFA10 38295	CAT47-B
330	BEBE VIRTUAL MOD. F06 PR10PLUS	DFA10 38296	CAT47-B
331	BEBE VIRTUAL MOD F06 PR10PLUS	DFA10 38297	CAT47-B
332	BEBE VIRTUAL MOD F06 PR10PLUS	DFA10 38298	CAT47-B
333	BEBE VIRTUAL MOD F06 PR10PLUS	DFA10 38299	CAT47-B
334	BEBE VIRTUAL RCB11 MOD PAR	DFA10 38300	CAT47-B
335	BEBE VIRTUAL RCB11 MOD PAR	DFA10 38301	CAT47-B
336	BEBE VIRTUAL RCB11 MOD PAR	DFA10 38302	CAT47-B
337	BEBE VIRTUAL RCB11 MOD PAR	DFA10 38303	CAT47-B
338	BEBE VIRTUAL RCB11 MOD PAR	DFA10 38304	CAT47-B
339	BEBE VIRTUAL MOD F06 PRO5PLUS	DFA10 38305	CAT47-B
340	BEBE VIRTUAL MOD F06PRO5PLUS	DFA10 38307	CAT47-B
341	BEBE VIRTUAL MOD F06PRO5PLUS	DFA10 38308	CAT47-B
342	BEBE VIRTUAL MOD F06 PR05PLUS	DFA10 38309	CAT47-B
343	SWITCH ARK	DAF10 6457	CAT47-B
344	MOLDES P/PRUEB.BIGA 60X15X15 (4)	DOP10 11904	CAT47-B
345	PROBETA PLASTICO (2)	DOP10 7157	CAT47-B
346	MOLDES P/CEMENTANTE (10) PLACA; PIZON	DOP10 7160	CAT47-B
347	PODIUM DE ACRILICO DE 9MM CRISTAL	PMD10 33500	CAT47-B
348	ANIMALITO MONTABLE BALLENETA	DFA41 41329	CAT47-B
349	ANIMALITO MONTABLE PATO	DFA41 41328	CAT47-B
350	MOTOBOMBA A GASOLINA DE 4" MARCA BARNES CON MOTOR HONDA DE 13.0HP	DAF10 43931	CAT47-B
351	MOTOBOMBA MARCA HONDA DE 5.5HP 2"	DAF10 44713	CAT47-B
352	MOTOBOMBA MARCA HONDA DE 5.5 HP 2"	DAF10 44714	CAT47-B
353	MOTOBOMBA MARCA HONDA DE 5.5HP 2"	DAF10 44715	CAT47-B
354	BOMBA SUMERGIBLE DE 5H.P. CON CAJA DE CONTROL P/MOTOR MARCA FRANKLIN	DAF10 44743	CAT47-B
355	MOTOBOMBA HONDA 5.5 HP 2"X2" CON SENSOR DE ACEITE	DAF10 51751	CAT47-B
356	MOTOBOMBA HONDA 5.5 HP 2"X2" CON SENSOR DE ACEITE	DAF10 51752	CAT47-B
357	MOTOBOMBA HONDA 5.5 HP 2"X2" CON SENSOR DE ACEITE	DAF10 51753	CAT47-B
358	MOTOBOMBA HONDA 5.5 HP 2"X2" CON SENSOR DE ACEITE	DAF10 51754	CAT47-B
359	BOMBA 3HP	DAF10 35802	CAT47-B
360	BOMBA FRANKLIN 10HP	DAF10 35803	CAT47-B
361	MOTOBOMBA WL20XH-DRX 2" C/SENSOR HONDA	DAF10 51918	CAT47-B
362	MOTOBOMBA HONDA WB20XT	DAF10 25851	CAT47-B
363	MOTOBOMBA HONDA 2" ALTA PRESION 5.5 HP	DSP10 36008	CAT47-B

364	MOTOBOMBA HONDA 2" 4HP	DAF10 36135	CAT47-B
365	MOTOBOMBA 2" ACE HONDA 4 HP (EQH040)	DAF10 43973	CAT47-B
366	MOTOBOMBA CENTRIFUGA (ACOLP/DIREC)	DAF10 6696	CAT47-B
367	MOTOBOMBA 4' 8HP HONDA	DAF10 8893	CAT47-B
368	MOTOBOMBA CENTRIFUGA MARCA EVANS DE 1 HP	DAF10 43909	CAT47-B
369	COMPRESOR DE AIRE 70 LTS	IMD10 16136	CAT47-B
370	MOTOBOMBA 3" HONDA	DPC10 12820	CAT47-B
371	MOTOBOMBA 2 PASOS PARA AGUA	DOP10 16110	CAT47-B
372	COMPRESOR DE AIRE TRUPER 3 HP	PMD10 22928	CAT47-B
373	COMPRESOR TRUPER 4HP 60L	PMD10 42680	CAT47-B

	DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE	PATRIMONIO	
1	POSTE UNIFILA	DDU10 24165	CAT47-C
2	POSTE UNIFILA	DDU10 24166	CAT47-C
3	POSTE UNIFILA	DDU10 24167	CAT47-C
4	CAJA FUERTE HOME SAFE N.	DFA20 20403	CAT47-C
5	ENGRASADORA NEUMATICA	DAF23 12195	CAT47-C
6	ESTACIONOMETRO M:411 INDEP	DFA40 15584	CAT47-C
7	ESTACIONOMETRO M:086 JUAR	DFA40 16855	CAT47-C
8	ESTACIONOMETRO M:673 CLEON	DFA11 17261	CAT47-C
9	LLAVE RELOJ (3) A	DFA40 17361	CAT47-C
10	LLAVE ALCANCIAS (3) A	DFA40 17362	CAT47-C
11	LLAVE CARRITO (3) A	DFA40 17363	CAT47-C
12	CORTADORA METALES DEWATL	DFA33 12215	CAT47-C
13	PISTOLA DE IMPACTO 1/2 NEUMOFICA	DFA33 12216	CAT47-C
14	EQUIPO CORTE AGA X511 DIAMOND	DFA33 12219	CAT47-C
15	LLAVE PERICAS SEARS NO.12	DFA33 12248	CAT47-C
16	PISTOLA P/SOLDAR TRUPER	DFA33 12261	CAT47-C
17	SOLDADURA MCA. TMUNDERBOLLT 225 CA	DSP10 5623	CAT47-C
18	GATO URREA 3 TONS.	DFA33 24278	CAT47-C
19	GATO PATIN MICHELIN	DFA33 20854	CAT47-C
20	ESTACIONOMETRO MKH2000	DFA40 26294	CAT47-C
21	PLANCHA P/VULCANIZAR CAMARAS	DSP10 28125	CAT47-C
22	GATOS DE BOTELLA 20 TONELADAS MEKELS (2)	DFA33 28128	CAT47-C
23	MOTOSIERRA HUSQVARNA TELESCOPICA 327P5X CILINDRADA 24.5 CC, POTENCIA 1.2 HP - 0.	DFA10 44211	CAT47-C
24	MOTOSIERRA HUSQVARNA TELESCOPICA 327P5X CILINDRADA 24.5 CC, POTENCIA 1.2 HP - 0.	DFA10 44212	CAT47-C
25	MOTOSIERRA STIHL 250 18" .325 CILINDRADA 45.4 CC POTENCIA 3.1 HP 2.3 KW PESO 4.7	DFA10 44214	CAT47-C
26	MOTOSIERRA STIHL 250 18" .325 CILINDRADA 45.4 CC POTENCIA 3.1 HP 2.3 KW PESO 4.7	DFA10 44215	CAT47-C
27	CARRETILLA CAT-50S0 LLANTA SOLIDA MARCA TRUPER	DAF10 44860	CAT47-C
28	CARRETILLA CAT-50S0 LLANTA SOLIDA MARCA SURTEK	DAF10 44861	CAT47-C
29	CARRETILLA CAT-50S0 LLANTA SOLIDA MARCA TRUPER	DAF10 44859	CAT47-C



30	CARRETILLA CAT 45 ND LLANTA REFORZADA 4 MARCA TRUPER	DAF10 44869	CAT47-C
31	CARRETILLA CAT 45 ND LLANTA REFORZADA 4 MARCA TRUPER	DAF10 44870	CAT47-C
32	CARRETILLA CAT 45 ND LLANTA REFORZADA 4 MARCA TRUPER	DAF10 44871	CAT47-C
33	CARRETILLA CAT 45 ND LLANTA REFORZADA 4 MARCA TRUPER	DAF10 44872	CAT47-C
34	CARRETILLA CAT 45 ND LLANTA REFORZADA 4 MARCA TRUPER	DAF10 44873	CAT47-C
35	DISTANCIOMETRO DIS 10000 MANUAL	DOP10 44840	CAT47-C
36	DESMALEZADORA STIHL FS 450 2.9 HP	DAF10 51065	CAT47-C
37	DESBROZADORA 343 FR HUQSVARNA 45.0 CIL 2.7 HP POTENCIA 2.0 KW	DAF10 51160	CAT47-C
38	DESBROZADORA 343 FR HUQSVARNA 45.0 CIL 2.7 HP POTENCIA 2.0 KW	DAF10 51157	CAT47-C
39	DESBROZADORA 343 FR HUQSVARNA 45.0 CIL 2.7 HP POTENCIA 2.0 KW	DAF10 51158	CAT47-C
40	DESBROZADORA 343 FR HUQSVARNA 45.0 CIL 2.7 HP POTENCIA 2.0 KW	DAF10 51159	CAT47-C
41	TROMPETA RECTANGULAR ALUMINIO C/UNIDAD 40w 36X2 SC-1540	DAF10 51763	CAT47-C
42	PARRILLA 4 QUEMADORES GAS SUPER FLAMA	DPC10 51820	CAT47-C
43	DESMALEZADORA STIHL FS450	DAF10 53032	CAT47-C
44	STAND DE EXHIBICION EN ALUMINIO	DFA10 53079	CAT47-C
45	DESBROZADORA HUSQVARNA MOD 143RII	DAF10 53299	CAT47-C
46	DESMALEZADORA STIHL FS 450	DAF10 53174	CAT47-C
47	DESMALEZADORA STIHL FS 450	DAF10 53176	CAT47-C
48	LOCKER MET. C/2 PTAS.	DPV10 15673	CAT47-C
49	EQUIPO AIRE ACONDIC. 2.5 TON.	DPV10 7447	CAT47-C
50	BASE P/TELEVISOR Y VIDEO CASSET	DPV10 1095	CAT47-C
51	BASE MET. P/T.V.	DPV10 16440	CAT47-C
52	BASE MET. P/T.V. (2)	DPV10 16444	CAT47-C
53	EQUIPO AIRE ACOND. JANITROL	DSA21 3934	CAT47-C
54	PORTAGARRAFON MET. DOBLE	IMJ10 0588	CAT47-C
55	KIT PALADIN TOOLS C/12 PZAS.	SIS10 26759	CAT47-C
56	LAMPARA DE CHICOTE	DAF10 14774	CAT47-C
57	MAQ. REGISTRAD.SWEDA LITTON S:1803-13508	DAF10 2823	CAT47-C
58	GATO HIDRAULICO 1 1/2 TONS. VEHIC	DAF10 12490	CAT47-C
59	LAVABO	DAF10 4078	CAT47-C
60	SERRUCHO	DAF10 5016	CAT47-C
61	JAULAS METALICAS P/FELINOS (10)	DAF10 5019	CAT47-C
62	DESMALEZADORA HUSQVARNA	DAF10 26136	CAT47-C
63	DESMALEZADORA HUSQVARNA	DAF10 26139	CAT47-C
64	DESMALEZADORA STIHL	DSP10 26153	CAT47-C
65	MOTOSIERRA STIHL	DFA10 11063	CAT47-C
66	MOTOSIERRA HUSQVARNA	DFA10 23601	CAT47-C
67	MOTOSIERRA HUSQUARNA	DFA10 24023	CAT47-C
68	CARRETILLA PRETUL(2)	DSP10 26469	CAT47-C
69	CARRETILLA SURTEK	DSP10 26519	CAT47-C
70	CARRETILLA TRUPER (5)	DSP10 26933	CAT47-C
71	MOTOSIERRA MCA. HUSQVARNA MOD. 281 B/C 24'	DFA10 30864	CAT47-C
72	CARRETILLA TRUPER C/LLANTA REFORZADA	DAF10 29957	CAT47-C
73	CARRETILLA TRUPER C/LLANTA REFORZADA	DAF10 29958	CAT47-C

74	CARRETILLA TRUPER C/LLANTA REFORZADA	DSA10 29959	CAT47-C
75	CARRO BARRENDERO C/ARMAZON TUBULAR Y RUEDAS	DAF10 41231	CAT47-C
76	CARRO BARRENDERO C/ARMAZON TUBULAR Y RUEDAS	DAF10 41232	CAT47-C
77	CARRO BARRENDERO C/ARMAZON TUBULAR Y RUEDAS	DAF10 41233	CAT47-C
78	CARRO BARRENDERO C/ARMAZON TUBULAR Y RUEDAS	DAF10 41234	CAT47-C
79	CARRO BARRENDERO C/ARMAZON TUBULAR Y RUEDAS	DAF10 41235	CAT47-C
80	CARRO BARRENDERO C/ARMAZON TUBULAR Y RUEDAS	DAF10 41236	CAT47-C
81	CARRO BARRENDERO C/ARMAZON TUBULAR Y RUEDAS	DAF10 41237	CAT47-C
82	CARRO BARRENDERO C/ARMAZON TUBULAR Y RUEDAS	DAF10 41238	CAT47-C
83	CARRO BARRENDERO C/ARMAZON TUBULAR Y RUEDAS	DAF10 41239	CAT47-C
84	CARRO BARRENDERO C/ARMAZON TUBULAR Y RUEDAS	DAF10 41240	CAT47-C
85	MOTOSIERRA STIHL	DFA10 4739	CAT47-C
86	CARRETILLA CAT-60ND TRUPER	DAF10 36079	CAT47-C
87	CARRETILLA CAT-60ND TRUPER	DAF10 36080	CAT47-C
88	CARRETILLA CAT-60ND TRUPER	DAF10 36081	CAT47-C
89	CARRETILLA CAT-60ND TRUPER	DAF10 36082	CAT47-C
90	CARRETILLA CAT-60ND TRUPER	DAF10 36083	CAT47-C
91	CARRETILLA CAT-60ND TRUPER	DAF10 36084	CAT47-C
92	BASCULA DE PIE MECANICO C/ESTADIMETRO 140 KG	DSA21 42067	CAT47-C
93	CARRETILLA CONCHA HONDA	DAF10 43910	CAT47-C
94	CARRETILLA CONCHA HONDA	DAF10 43911	CAT47-C
95	CARRETILLA CONCHA HONDA	DAF10 43912	CAT47-C
96	BOTIQUIN EQUIPADO	DPC10 12099	CAT47-C
97	CILINDRO DE AIRE COMP. P EQ. AUTONOMO (9)	DPC10 22333	CAT47-C
98	EXTINTOR	DPC10 35638	CAT47-C
99	EXTINTOR 9 KG	DPC10 35642	CAT47-C
100	ODOMETRO PARA 9999.9 MTS. MARCA ROTOSURE MOD. 500	COM10 43093	CAT47-C
101	CARRETILLA DE 5.5 PIES 80 LTS. TRUPER	DOP10 37528	CAT47-C
102	CARRETILLA DE 5.5 PIES 80 LTS. TRUPER	DOP10 37529	CAT47-C
103	CARRETILLA DE 5.5 PIES 80 LTS. TRUPER	DOP10 37530	CAT47-C
104	MAQUINA CORTADORA UNICEL HECHIZA	PMD10 0151	CAT47-C
105	PISTOLA DEVILBISS (2)	PMD10 12459	CAT47-C
106	SIERRA CIRCULAR DW384 8 1/4" DEWALT	DAF10 42679	CAT47-C

	DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE	PATRIMONIO	
1	PDA SIMBOL	DPV10 36177	CAT 47-D
2	PDA SIMBOL	DPV10 36191	CAT 47-D
3	PDA SIMBOL	DPV10 36246	CAT 47-D
4	PDA SIMBOL	DPV10 36248	CAT 47-D
5	APPLE IPHONE 6S PLUS	DFA10 59882	CAT 47-D
6	REGULADOR 1.3 KVA 6 SOLA BASIC	DCR10 53635	CAT 47-D
7	CAMARA FOTOGRAFICA FUJIFIL	DDU10 17569	CAT 47-D
8	EXTINTORES DE 6KG(3)	5046	CAT 47-D
9	GABINETE PARA EXTINTORES	31827	CAT 47-D

10	GABINETE PARA EXTINTORES	31828	CAT 47-D
11	PIZARRON	DPV10 16445	CAT 47-D
12	MOTOCICLETA HONDA CG 125	MPMDU 239	CAT 47-D
13	MOTOCICLETA HONDA CG 125	MPMDU 140	CAT 47-D
14	CHEYENNE MARCA CHOVROLET	PMPC 794	CAT 47-D
15	NISSAN TIDA	PMPC 1123	CAT 47-D

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Octavio Fernández Zamora, el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 1112

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de enero de 2019, en el Poblado Valle Florido, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4005/19, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1112, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha Enero del 2019, el C. Octavio Fernández Zamora; solicita le sea autorizado el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1112, ubicada en calle 30 de Mayo núm. 313 de la colonia Emiliano Zapata, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Paseo Jilgueros núm. 100 del fraccionamiento Silvestre Revueltas, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 21 de Enero del 2019 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de

trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Moderado Comercial y de Servicios Combinado con Vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 350.00 metros cuadrados, el cual está edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, el 60% del piso de cemento tiene acabados en vitropiso, techo de loza de concreto y la terraza estructura de acero y lámina galvanizada, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (Cuatro) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros

los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá constar en acta debidamente circunstanciada y señalando el tipo de giro para el que se otorga; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social dependiente de la Sindicatura Municipal, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia núm. 1112.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 1112 al C. Octavio Fernández Zamora.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2894

El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 1112 al C. Octavio Fernández Zamora.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia núm. 911 para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de enero de 2019, en el Poblado Valle Florido, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4006/19, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 911, comunicamos a Usted que puesto

a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11 de Enero del presente año, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V., solicita le sea autorizado el cambio de Domicilio de la licencia núm. 911 con giro de Mini Súper, ubicada actualmente en Blvrd. de las Flores L.23 M.203 de la colonia Valle Verde, para quedar ubicada en calle Inde núm. 301 de la colonia Hipodromo, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 21 de Enero del 2019 y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 150.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintor (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 1, 2, 16 y 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de

las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, así como en el artículo 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio de la licencia núm. 911 para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2895

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia núm. 911 para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 409, con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de enero de 2019, en el Poblado Valle Florido, Dgo., para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 4007/19, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 409, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual

en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 15 de Enero del 2019, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 409, ubicada en el núm. 300 de la calle de la Cruz del Barrio del Calvario, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvrd. Guadiana núm. 211 piso 3 Interior L. 31A y 31B del fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 21 del mes de Enero del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 547.60 metros cuadrados, en el que se encuentra un ESTABLECIMIENTO denominado "Fair Play", el inmueble, esta edificado con muros de block con acabados en tabla roca, techo de estructura de acero y lámina galvanizada, piso de cemento con acabado en laminado, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con nueve extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia, cuenta con mesas y sillas para ciento ochenta comensales aproximadamente.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 409; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite los señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos



y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2896

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 409, ubicada en el núm. 300 de la calle de la Cruz del Barrio del Calvario, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvrd. Guadiana núm. 211 piso 3 Interior L. 31A y 31B del fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 409, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Blanca Estela Galindo Rogero, licencia de funcionamiento para hotel, denominado "Boutique Montesión"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de enero de 2019, en el Poblado Valle Florido, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4024/19, referente a la licencia de funcionamiento para hotel, denominado "Boutique Montesión", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento,

fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Blanca Estela Galindo Rogero, solicita licencia de funcionamiento para hotel, denominado "Boutique Montesión", ubicado en domicilio conocido s/n Predio Rustico Cienegueta y Cajetas, Municipio de Durango, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se registrarán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo".

TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2897

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. Blanca Estela Galindo Rogero, licencia de funcionamiento para hotel, denominado "Boutique Montesión", ubicado en domicilio conocido s/n Predio Rustico Cienegueta y Cajetas, Municipio de Durango, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice:

- I. Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
- II. Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten;
- III. Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar

visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios;

IV. Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual;

V. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran;

VI. Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones;

VII. Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes;

VIII. ar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;

IX. Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presuma son constitutivos de delito;

X. Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y;

XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Alán Luna Núñez, licencia de funcionamiento para un auto hotel, denominado "California"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de enero de 2019, en el Poblado Valle Florido, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4043/19, referente a la licencia de funcionamiento para un auto hotel, denominado "California", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Jesús Alán Luna Núñez, solicita

licencia de funcionamiento para un auto hotel, denominado "California", con ubicación en Callejón Calleros N° 108, Rancho Calleros, en horario de las 24 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se registrarán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo"

TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2898

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Jesús Alán Luna Núñez, licencia de funcionamiento para un auto hotel, denominado "California", con ubicación en Callejón Calleros N° 108, Rancho Calleros, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice:

- I. Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
- II. Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten;
- III. Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios;
- IV. Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual;
- V. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo

requieran;

VI. Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones;

VII. Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes;

VIII. Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;

IX. Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presuma son constitutivos de delito;

X. Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y;

XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca al C. Francisco Herrera Torres, la licencia con giro de billar que operaba en domicilio conocido poblado Héroe de Nacoziari, Dgo.

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de enero de 2019, en el Poblado Valle Florido, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 4072/19, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de billar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Herrera Torres, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de billar, que operaba en domicilio conocido poblado Héroe de Nacoziari, Dgo.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue

analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de billar, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2899

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE REVOCA la licencia con giro de billar que aparece a nombre del C. Francisco Herrera Torres, que operaba en domicilio conocido poblado Héroe de Nacozari, Dgo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Abraham Moreno García, Administrador Único de la Constructora Fayal, S.A de C.V., la autorización del Fraccionamiento "O'DAM"

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de enero de 2019, en el Poblado Valle Florido, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4010/19, referente a la autorización del Fraccionamiento "O'DAM", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, e infraestructura de comunicación.

SÉPTIMO.- El expediente 4010/19, que contiene Oficio No. 014/19, signado por el Ing. Luis Fernando Castellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el cual remite expediente y expone en él, que el C. Ing. Abraham Moreno García, Administrador Único de la Constructora Fayal, S.A de C.V., hace llegar la solicitud de autorización del Fraccionamiento "O'DAM", ubicado en Parcela 1 P1/3 Z-1, Ejido 4 de Octubre, Municipio de Durango, con una superficie total de 61,653.77 m<sup>2</sup>. y un total de 295 lotes; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, en Corredor Urbano Moderado, Comercial y de Servicios, para uso de vivienda tipo H-4 Popular Progresiva, densidad habitacional media alta, lotes de 128.00 M<sup>2</sup> de superficie y frentes mínimos de 8.00 mts. y Vivienda Tipo H-5 Interés Social Densidad Alta, lotes de 90 m<sup>2</sup>. y frentes mínimos de 6 mts.

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con:

- Copia de Dictamen de Compatibilidad Urbanística no.

- DUVM/65866/15, de fecha 21 de diciembre de 2015;
- Escritura Pública no. 28643 de fecha 23 de diciembre de 2015;
  - Certificado de Libertad o Gravamen recibo de pago 2018101284 de fecha 02 de enero de 2019;
  - Dictamen de Deslinde no. DMAF/SPI/DC/872/07/2016;
  - Juego de planos de proyecto

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2900

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la solicitud del C. Ing. Abraham Moreno García, Administrador Único de la Constructora Fayal, S.A de C.V., la autorización del Fraccionamiento "O'DAM", ubicado en Parcela 1 P1/3 Z-1, Ejido 4 de Octubre, Municipio de Durango, con una superficie total de 61,653.77 m2. y un total de 295 lote, con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "Plano de Lotificación" no. LOT-01 (para trámite) que forma parte del Expediente 4010/19 analizado:

DOSIFICACION USO DE SUELO		%
HABITACIONAL	30,276.00	52.26
DONACION	4,882.97	8.43
VIALIDAD	21,261.63	36.7
COMERCIAL	668.58	1.15
AREA VERDE EN AREA COMERCIAL	99.03	0.17
VIALIDAD EN AREA COMERCIAL	749.89	1.29
SUP. TOTAL	57,938.10	100
TOTAL Lotes Habitacionales		282
TOTAL Lotes Comerciales		13

LOTIFICACION				
MANZANA	LOTES			SUPERFICIE EN M2
	REG	IRREG	TOTAL	
	6x16			
B	0	4	4	640.00
C	23	7	30	33,368.01
D	14	6	20	2,301.18
E	11	6	17	1,728.00
F	22	1	23	2,194.91
G	0	19	19	2,152.79
H	63	33	96	10,076.56

I	24	49	73	7,814.55
TOTAL	157	125	282	60,276.00

LOTIFICACION COMERCIAL				
MANZANA	LOTES			SUPERFICIE EN M2
	REG	IRREG	TOTAL	
	6x18			
A	10	3	13	668.58
TOTAL	10	3	13	668.58

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Manuel Arturo Saucedo Arenas, el cambio de uso de suelo de Terreno Agostadero Mancomunado Pob. Calera y El Refugio, para Fraccionamiento Tipo Medio y Tipo Residencial

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de enero de 2019, en el Poblado Valle Florido, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4009/19, referente al cambio de uso de suelo de Fracción Segregada II-B Terreno Agostadero Mancomunado Pob. Calera y El Refugio, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que



cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0104/19 signado por el Ing. Luis Fernando Castrellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Manuel Arturo Saucedo Arenas, solicita cambio de uso de suelo de Fracción Segregada II-B Terreno Agostadero Mancomunado Pob. Calera y El Refugio, para Fraccionamiento Tipo Medio H-2 y Tipo Residencial H-1; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 8-00-00 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para Uso Unidad de Gestión Ambiental U.G.A., actualmente es un terreno rústico con una pendiente media, cercado al frente con piedra, colinda al oeste, norte y este con predios rústicos y al sur colinda con Campo Militar 5 de Mayo y paso de servidumbre de por medio, el cual conecta con la carretera libre a Torreón; se pretende obtener la autorización para la construcción de fraccionamiento Tipo Medio H-2 y Tipo Residencial H-1.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 2091

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. Manuel Arturo Saucedo Arenas de Fracción Segregada II-B Terreno Agostadero Mancomunado Pob. Calera y El Refugio, para Fraccionamiento Tipo Medio H-2 y Tipo Residencial H-1.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo, no constituye Licencia alguna y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, presentar dictamen técnico de la Dirección Municipal de Protección Civil, deberá implementar la infraestructura carretera de acceso y salida del fraccionamiento y su conexión con vías principales, dictamen de CONAGUA en relación a la fuente de abastecimiento de agua potable y el tratamiento de aguas residuales, deberá respetar el alineamiento y sección de 12.00 mts del derecho de servidumbre al sur para acceso y salida del fraccionamiento, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ana Isabel Espinoza Cázares, propietaria, la constitución de régimen de propiedad en condominio de 3 departamentos

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de enero de 2019, en el Poblado Valle Florido, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 4011/19, referente a la constitución de régimen de propiedad en condominio de 3 departamentos Tipo Analco "La Noria", ubicados en calle Juan E. García No. 531 del Barrio de Analco, comunicamos a Usted que puesto a

Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, el oficio número 013/19 del 16 de enero de 2019, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita el presente dictamen y posterior resolutive; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

- 1) Escritura del inmueble;
- 2) Reglamento interno;
- 3) Planos arquitectónicos;

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 205, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 206, de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el ayuntamiento de basará, en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la

Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 210 y 211 al régimen de propiedad en condominio como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2902

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Ana Isabel Espinoza Cázares, propietaria, la constitución de régimen de propiedad en condominio de 3 departamentos Tipo Analco "La Noria", ubicados en calle Juan E. García no. 531 del Barrio de Analco, de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2019.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutive.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la empresa Corporación Gasolinera Millenium, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de terreno que es parte del actual estacionamiento de la tienda de autoservicio Chedraui para Miniestación de Servicio

EL SUSCRITO DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 31 de enero de 2019, en el Poblado Valle Florido, Dgo., para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3810/18, referente al cambio de uso de suelo de terreno que es parte del actual estacionamiento de la tienda de autoservicio Chedraui ubicado en Blvd. Domingo Arrieta # 601-C Col. El Refugio de esta ciudad de Durango, para miniestación de servicio, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 198, fracciones I, II, VII y demás relativas, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel Del Municipio De Durango en su Artículo 2 establece que: La construcción, instalación, conservación y operación de estaciones de servicio de gasolina y diésel sólo podrá autorizarse en los términos del presente Reglamento, leyes y reglamentos vigentes aplicables y las normas oficiales mexicanas; así mismo este ordenamiento en su artículo 4 define en su fracción IX. Mini Estaciones: Estaciones de servicio dentro de las zonas urbanas cuyo número de dispensarios no es mayor a dos y podrá estar integrada a otros establecimientos comerciales o en forma totalmente independiente.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número DMDU/1876/18, el Ing. Luis Fernando Castrellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta, en el que la empresa Corporación Gasolinera Millenium, S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en Blvd. Domingo Arrieta # 601-C Col. El Refugio de esta ciudad de Durango, para Miniestación de Servicio; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 31,730.68 M2, de los cuales se utilizarán 400 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para comercio y servicios, ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.), actualmente es área de estacionamiento de la tienda de autoservicio Chedraui y se ubica en la esquina formada por Blvd. Domingo Arrieta y calle Cadete Juan Escutia; se pretende la construcción y funcionamiento de una miniestación de servicio (gasolinera).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 2903

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega el cambio de uso de suelo a la empresa Corporación Gasolinera Millenium, S.A. de C.V.;

de terreno que es parte del actual estacionamiento de la tienda de autoservicio CHEDRAUI ubicado en Blvd. Domingo Arrieta # 601-C Col. El Refugio de esta ciudad de Durango, para Miniestación de Servicio.

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en lo establecido en el Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diésel del Municipio de Durango, ya que no cumple con la distancia establecida en el Artículo 8 de este ordenamiento, que define claramente no solo la distancia mínima entre estaciones de servicio, sino que describe los motivos y objetivos de este artículo en particular y que a la letra dice: A fin de lograr una cobertura más racional del servicio prestado, además de contribuir a disminuir el Impacto Ambiental y la sobresaturación de establecimientos de este tipo, no se autorizan Estaciones de Servicio que se pretendan instalar a una distancia menor de 1,000 metros radiales en áreas urbanas y 10,000 metros lineales en áreas rurales, con respecto de otra estación similar, sujetándose invariablemente a los lineamientos y normas de uso de suelo que regulan las disposiciones legales que norman el desarrollo urbano en el Estado de Durango.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 31 (treinta y un) días del mes de enero de 2019 (dos mil diecinueve). DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

“Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”



Presidente Municipal  
Dr. José Ramón Enríquez Herrera

Síndica  
M.A.P. Luz María Garibay Avitia  
Primer Regidor  
Ing. Gilberto Antonio Gamboa Cordero  
Segunda Regidora  
Lic. Juana Santillán García  
Tercer Regidor  
L.A.E. Giovanni Carlos Quiñones Sadek  
Cuarta Regidora  
L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano  
Quinto Regidor  
C. José Antonio Posada Sánchez  
Sexta Regidora  
C. Beatriz Cortez Zúñiga  
Séptimo Regidor  
Lic. Fernando Rocha Amaro  
Octava Regidora  
C. María Guadalupe Silerio Núñez  
Noveno Regidor  
Profr. Gerardo Rodríguez  
Décimo Regidor  
L.A.E. José Guillermo Ramírez Guzmán  
Décimo Primera Regidora  
L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón  
Décimo Segundo Regidor  
M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo  
Décimo Tercera Regidora  
L.A.E.T. Daniela Torres González  
Décimo Cuarto Regidor  
Lic. Saúl Romero Mendoza  
Décimo Quinta Regidora  
Lic. Perla Edith Pacheco Cortez  
Décimo Sexto Regidor  
C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado  
Décimo Séptima Regidora  
L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Secretaria Municipal y del Ayuntamiento  
Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:  
Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino  
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento  
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4  
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.